



EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD

1.- DENOMINACION.-

LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES:

SN FRANCISCO INMOBILIARIA
Y LA ESPECIE LEGAL QUE ADOPTA ES LA DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DICHA DENOMINACION PODRA IR SEGUIDA DE SUS ABREVIATURAS "S.A. DE C.V."

2.- DOMICILIO.-

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE:
MORELIA, MICHOACAN

LA SOCIEDAD, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS O DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, PODRA ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER OTRA PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES, SIN QUE POR ELLO SE ENTienda CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.

3.- OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETOS:-

LA COMERCIALIZACION DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX-REFINACION; ASI COMO LUBRICANTES MARCA PEMEX;

3.1.- COMPRAR, VENDER, CONSTRUIR, EDIFICAR, ARRENDAR, SUB-ARRENDAR, LOTIFICAR, FRACCIONAR, URBANIZAR, MODIFICAR, AMPLIAR, ADMINISTRAR, Y FINANCIAR, POR CUENTA PROPIA O A TRAVES DE TERCEROS, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES;

3.2.- LA COMPRAVENTA, EXPORTACION, IMPORTACION, INSTALACION REPARACION, MANTENIMIENTO, SUPERVISION, ARRENDAMIENTO Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y ELECTROMECHANICA, PARA INDUSTRIAS, RESIDENCIAS, VEHICULOS Y EN LO GENERAL PARA TODA CLASE DE USOS, REFACCIONES, PARTES, ACCESORIOS Y MATERIAS PRIMAS, ASI COMO LA CUSTODIA DE PERSONAS FISICAS O MORALES, DE INMUEBLES, Y EL TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.--

3.3.- VIGILANCIA Y SERVICIOS DE INVESTIGACION RELACIONADO CON PERSONAS, OBJETOS, INMUEBLES, MUEBLES, MEDIANTE PERSONAL PROPIO O CONTRATADO CON OTRAS EMPRESAS O INSTITUCIONES.

COTEJADO

CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U. ANAHUAC • UNAM • IPADE • U. PANAMERICANA • U. DE ESTUDIOS DE POSGRADO



NA • ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA CORREDURÍA PÚBLICA MEXICANA, A.C. • R.F.C. MAÁA-480204-BU8 • HABILITACIÓN DIARIO OFICIAL, 21-02-94 • CED. PROF. ABOG. 295761 • CED. PROF. ADMON. 3:

ARMANDO G. MANZANO ALBA
ABOGADO
LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
HABILITADO POR
SECOFI
EXPERIENCIA EN CORREDURÍA
DESDE 1933



CORREDURÍA PÚBLICA NO. 1
ESTADO DE MICHOACÁN
FE PÚBLICA • MEDIACIÓN • VALUACIÓN
ASESORÍA • ARBITRAJE
TRADUCCIONES
PODER EJECUTIVO • PODER JUDICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS - FRANCÉS

PÓLIZA NUMERO:	3275 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO)
-------------------	--

VOLUMEN PRIMERO. LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES. -----
EN LA CIUDAD DE MORELIA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA:-----

VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO

YO, LICENCIADO EN DERECHO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ARMANDO G. MANZANO ALBA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO UNO, PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EJERCICIO LEGAL DE MI PROFESIÓN, EN MI CARÁCTER DE FEDATARIO PÚBLICO QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA Y LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DEL REGLAMENTO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE DENOMINARÁ:-----

SN FRANCISCO INMOBILIARIA

Y QUE FORMALIZAN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PERSONAS:-----

1.-	JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL, POR SU PROPIO DERECHO.
2.-	FRANCISCO MINAKATA ARCEO, REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR SU APODERADO ESPECIAL EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL

EL CUAL SUJETAN LOS COMPARECIENTES, POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA AL TENOR DE LAS CLAUSULAS QUE SE INTEGRAN PREVIOS LOS SIGUIENTES:-----

----- ANTECEDENTES -----

- I. LOS COMPARECIENTES ANTES INDICADOS HAN RESUELTO CONSTITUIR, UNA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -- -----
II. PARA DICHO EFECTO, EL SEÑOR :-----

JESÚS HUERTA LEAL

OBTUVO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO CUYA DESCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE: -----

NUMERO:	16001130 (UNO SEIS CERO CERO UNO UNO TRES CERO)
---------	---

COTEJADO
2000

COTEJADO

COTEJADO

4 • CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U. ANAHUAC • UNAM • IPADE • U. PANAMERICANA • U. DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO • INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAM



TRANSMISION Y RECEPCION DE VOZ Y DATOS POR MEDIOS CONVENCIONALES DE: RADIO
FRECUENCIA MICROONDAS DE ESTACIONES TERRENAS, DE SATELITE O FIBRA OPTICA,
CONSTRUCCIONES DE REDES PARA LAS MISMAS, CAPACITACION Y ASESORIA DE ACUERDO A
LOS ANTERIORES OBJETOS, LOS CUALES PODRAN SER EJECUTADOS MEDIANTE PERSONAL
PROPIO O CONTRATADO CON TERCEROS, BIEN SEAN PERSONAS FISICAS O MORALES-----

3.17.- DECORACION, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE TODA
CLASE DE EDIFICIOS, CASAS, LOCALES, HOTELES, MOTELES, CLINICAS, HOSPITALES,
MERCADOS Y DEMAS CONSTRUCCIONES PROPIAS Y AJENAS;-----

3.18.- LA COMPRAVENTA, CONSIGNACION, COMISION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION Y DECORACION EN GENERAL, PARA
REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL; -----

3.19.- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, IMPORTACION,
EXPORTACION, REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE BIENES ELABORADOS
Y SEMIELABORADOS, HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y
MATERIAS PRIMAS EN GENERAL RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

3.20.- LA REALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION CIVILES E INDUSTRIALES CON MEDIOS
DE FINANCIAMIENTO PROPIO O DE TERCEROS; -----

3.21.- LA ADQUISICION, SEA EN PROPIEDAD O EN ARRENDAMIENTO, O POR CUALQUIER OTRO
TITULO LEGAL, DE TODA CLASE DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS O RUSTICOS, SEAN
EDIFICADOS O BALDIOS Y EN GENERAL LA EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE
CONSTRUCCION, YA SEAN CIVILES O INDUSTRIALES, DE EXTRACCION DE MATERIALES,
EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO O DE CONSTRUCCION DE CAMINOS DE TODAS LAS CLASES,
YA SEAN DE TERRACERIA, CONCRETO HIDRAULICO, ASFALTOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO
DE ACABADO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, DE SUPERCARRETERAS,
PUENTES, TUNELES, DESMONTES, NIVELACIONES, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DE
CUALQUIER OTRO TIPO DE OBRAS;-----

3.22.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL RAMO INMOBILIARIO, YA SEA POR CUENTA PROPIA
O AJENA POR LO QUE PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, CONSTITUIR REGIMENES
CONDOMINIALES, ADMINISTRAR, SUBDIVIDIR, FRACCIONAR, PROYECTAR, CONSTRUIR,
DEMOLER, REMODELAR, DAR MANTENIMIENTO Y EN GENERAL EFECTUAR TODA AQUELLA
ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA A LA COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES; -----

3.23.- LA PROYECCION, CREACION, EJECUCION, URBANIZACION Y ADMINISTRACION DE TODA
CLASE DE FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS, YA SEAN ESTOS HABITACIONALES,
RESIDENCIALES, INDUSTRIALES O COMERCIALES;-----

3.24.- LA COMISION, CONSIGNACION, INTERMEDIACION, ADMINISTRACION Y ASESORIA, EN LA
COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES; --- -----

3.25.- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALUACION DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES,
SEAN ESTOS RUSTICOS O URBANOS;-----

3.26.- LA CELEBRACION Y OPERACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS PARA LA EJECUCION
DE TODA CLASE DE OBRAS:-----



PARA LA RENOVACION DE LLANTAS EN GENERAL, LA VENTA AL MAYOREO Y MENUDEO DE
TODOS LOS ARTICULOS REFERIDOS E IGUALMENTE SU COMISION Y EXPORTACION POR LO
QUE PODRA ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA E INTERMEDIARIO DE
NEGOCIACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES; Y FABRICANTE DE TODOS LOS ARTICULOS
MENCIONADOS;-----

3.6.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES MECANICAS, ELECTRICAS, DE INGENIERIA, DISEÑO,
ESTUDIO, PROYECTO Y REPARACION DE TODA INDOLE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTACION EN GENERAL;-----

3.7.- PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS O DE SUPERVISION,
RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL INCISO ANTERIOR;-----

3.8.- LA IMPORTACION, ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO LEGAL DE MAQUINARIA,
EQUIPO, ENSERES, IMPLEMENTOS, REFACCIONES Y MATERIA PRIMA NECESARIOS PARA LA
EJECUCION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y SU OBJETO PRINCIPAL;-----

3.9.- PRESTACION DEL SERVICIO, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE
VEHICULOS AUTOMOTORES;-----

3.10.- PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO, SOPLETEADO Y ENGRASADO DE TODA CLASE
DE VEHICULOS AUTOMOTORES;-----

3.11.- NEGOCIAR CON LOS PROVEEDORES MEJORES CONDICIONES DE COMPRA, ABASTO,
SERVICIO, GARANTÍAS PROMOCIONES, PUBLICIDAD Y APOYOS EN GENERAL PARA QUE CADA
SOCIO, ACEPTÉ PARA SÍ LAS CONDICIONES NEGOCIADAS, ASÍ COMO PROMOVER MARCAS
EXCLUSIVAS DE PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJERAS, DISEÑAR, REGISTRAR Y
COMPROBAR EL USO DE MARCAS Y PRODUCTOS, NOMBRES COMERCIALES PARA SER
USADAS POR SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR QUIEN LA SOCIEDAD LO AUTORICE;-----

3.12.- DISEÑAR CAMPAÑAS PROMOCIONALES PARA PRODUCTOS DE MARCAS EXCLUSIVAS DE
USO PARA LOS ACCIONISTAS Y/O PARA MARCAS PROPIAS DE LA SOCIEDAD Y/O PARA
PRODUCTOS LIBRES EN EL MERCADO; ASÍ COMO ESTRATEGIAS DE NEGOCIO QUE CONLLEVE
EL DESARROLLO DE SUS ACCIONISTAS EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, DE
MERCADOTECNIA Y DESARROLLO DE SUS PROPIOS CLIENTES A TRAVÉS DE FRANQUICIAS O
AFILIACIONES;-----

3.13.- RECIBIR APORTACIONES Y PAGAR REEMBOLSOS DE CAPITAL, ASI COMO LA
DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS;-----

3.14.- CAPACITAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA OPERACION DE TODA CLASE DE
EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MAQUINARIA INDUSTRIAL Y ELECTROMECHANICA, ASI COMO PARA
LAS OPERACIONES DE CUSTODIA DE PERSONAS, INMUEBLES, TRASLADO Y CUSTODIA DE
VALORES.-----

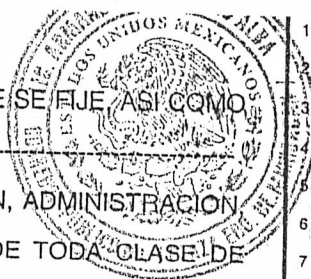
3.15.- COMPRA VENTA, REPRESENTACION, CONSIGNACION Y COMISION DE EQUIPOS
PROFESIONALES DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE INSTITUCIONES BANCARIAS,
COMERCIOS, INDUSTRIAS, Y CASAS HABITACION. PRESTACION DE SERVICIOS PARA
ELABORAR PROYECTOS DE ALTA SEGURIDAD INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO





PORTADILLA DIAGONALES, A CAMBIO DEL PAGO QUE SEÑALE LA TARIFA QUE SE FIJE, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS;-----

3.30.- LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, DESARROLLO, EXPLOTACION, ADMINISTRACION ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE ESTACIONAMIENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS O DE USOS MIXTOS, YA SEAN ESTOS DE SUPERFICIE, DE ARMADURA METALICA DESMONTABLE O DEFINITIVOS DE EDIFICIO, TANTO DE AUTOSERVICIO COMO CON SERVICIO DE ACOMODADORES;-----

3.31.- LA COMISION, CONSIGNACION, INTERMEDIACION, ADMINISTRACION Y ASESORIA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS;-----

3.32.- LA PRESTACION DE SERVICIOS, POR CUENTA PROPIA O AJENA PARA OTORGAR O RECIBIR ASESORIA, SUPERVISION, OPERACION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE EMPRESAS Y NEGOCIOS Y EN ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS, PRIVADOS O DE USOS MIXTOS;-----

3.33.- LA PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS CONSULTIVOS Y DE ASESORIA, ASI COMO LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES;-----

3.34.- REALIZAR COMPLEMENTARIAMENTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN CONEXOS, ANEXOS O ACCESORIOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, ASI COMO TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES;-----

3.35.- LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA Y EN GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO;-----

3.36.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE CONCESIONES, MEDIACIONES O COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DE CONCESIONARIO, COMITENTE O MANDANTE;-----

3.37.- PRESTAR A TODA CLASE DE PERSONAS, SEAN ESTAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVICIOS DE;-----

3.37.1.- PROMOCION, ASESORIA, DIRECCION Y SUPERVISION TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES;-----

3.37.2.- PROMOCION, ASESORIA, DIRECCION Y SUPERVISION TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS;-----

3.37.3.- FORMULACION DE TODO TIPO DE PROYECTOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS Y DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;-----

3.37.4.- FORMULACION Y SUPERVISION DE PRESUPUESTOS Y CALCULOS DE TODO TIPO;-----

3.37.5.- ASESORIA PARA LA CREACION, DIRECCION Y ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EMPRESAS;-----

3.37.6.- ADMINISTRACION, FINANZAS, CONTABILIDAD, PUBLICIDAD, ASISTENCIA JURIDICA Y MERCADOTECNIA;-----

3.38.- NEGOCIAR CON LOS PROVEEDORES MEJORES CONDICIONES DE COMPRA, ABASTO,

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



3.44.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, INSTALACION, MANTENIMIENTO, ASESORIA Y

COTEJADO

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54

CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U. ANAHUAC • UNAM • IPADE • U. PANAMERICANA • U. DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO • INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAM



TENDENCIAS DE LOS CONSUMIDORES INTERMEDIOS Y FINALES, PARA INCURSIONAR EN LOS MERCADOS DE MANERA MAS COMPETITIVA;-----

47.- EL MANEJO DEL RECURSO FINANCIERO PARA APROVECHAR LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE PERMITAN UTILIZAR EL FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES Y TRASLADO DEL PRECIO DE COSTO AL PRECIO DE VENTA A LOS CONSUMIDORES, ELEVANDO CON ELLO LA CAPACIDAD COMPETITIVA;-----

3.48.- PROMOVER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA;-----

3.49.- ADQUIRIR INTERES O PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE DE SU CONSTITUCION O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO ENAJENAR O TRANSMITIR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES;-----

3.50.- PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE LAS QUE FUERE ACCIONISTA O SOCIO, O CON LAS QUE ESTABLEZCA UNA RELACION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORIA CONSULTORIA EN MATERIA INDUSTRIAL, CONTABLE, MERCANTIL O FINANCIERA, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS;-----

3.51.- ADQUIRIR EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO O DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO LOS DERECHOS REALES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL;-----

3.52.- PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION Y CAPITAL DE TODA CLASE DE ASOCIACIONES CIVILES, SOCIEDADES CIVILES, MERCANTILES O EN GENERAL EMPRESAS TANTO DE PERSONAS FISICAS COMO DE PERSONAS MORALES, INCLUYENDO AQUELLAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO LAS PERTENECIENTES AL SECTOR SOCIAL Y FOMENTAR LA CREACION DE LAS MISMAS, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, SEAN ESTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE RELACIONAN A CONTINUACION: AGROPECUARIAS, ALIMENTICIAS, FARMACEUTICAS, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MANUFACTURERAS, DE TRANSFORMACION, DE COMERCIALIZACION EN GENERAL; SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES NO ESTEN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS O RESTRINGIDAS POR LEYES MEXICANAS, TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MEXICO SEA PARTE;-----

3.53.- ORGANIZAR SEMINARIOS, IMPARTIR CURSOS, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PARA LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION O EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO LA INVESTIGACION DE MERCADOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y DE FACTIBILIDAD PARA LOS FINES ANTERIORES;-----

3.54.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA COMPUTACION, COMUNICACION Y/O ELECTRONICA, TANTO EN EQUIPO COMO EN SISTEMAS Y PROGRAMAS Y EN GENERAL EN TODA CLASE DE SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEMAS OBJETOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CON PERSONAS FISICAS O MORALES TANTO DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO DEL SECTOR SOCIAL O DEL GOBIERNO FEDERAL,

COTEJADO

INVENCIÓNES, DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO INTANGIBLE, PROPIEDAD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA;-----

3.56.- LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO;
OTORGAR AVALES, CONSTITUIRSE COMO FIADOR U OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE RESPECTO
DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS FRENTE A PERSONAS FISICAS O MORALES,
PRIVADAS O GUBERNAMENTALES, YA SEA DE JURISDICCION NACIONAL O EXTRANJERAS; -----

3:57- SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9o. (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. POR LO QUE RESPECTA A LA FACULTAD DE AVALAR TITULOS DE CREDITO;-----

19.58.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASAS DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCION AUXILIAR DEL CREDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, ASI COMO PARA HACER DEPOSITOS, GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS:-----

3.59.- FABRICAR, DISTRIBUIR, ALMACENAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, EXPORTAR, IMPORTAR Y EN GENERAL COMERCIAR Y EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES EN RELACION CON LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MERCANCIAS, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIAS PRIMAS, TECNOLOGIA Y MATERIALES CONEXOS A LOS ANTERIORES, DE TODOS TIPOS, ASI COMO PRODUCTOS DE TODAS CLASES, TÉRMINADOS Y SEMITERMINADOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS SOCIALES;-----

3.60.- EL TRANSPORTE PRIVADO DE SU MERCANCIA O MAQUINARIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION XIII (DECIMA TERCERA ROMANO), DEL ARTICULO 2º (SEGUNDO) DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; -----

3.61.- REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIADOR MERCANTIL DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS CONSIGNADOS EN ESTOS ESTATUTOS: -----

3.62.- ADQUIRIR, CUSTODIAR O ENAJENAR BONOS, OBLIGACIONES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y VALORES, LEGALMENTE EMITIDOS POR SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LAS LEYES PARA LAS ACTIVIDADES PRIVATIVAS EN ESTE CAMPO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA:

3.63.- ADQUIRIR, RENTAR, OPERAR, POSEER Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY DE TALLERES, PLANTAS, ALMACENES, LABORATORIOS, TIENDAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO NECESARIO O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDAN EL OBJETO SOCIAL:-----

3.64.- SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O EN CUALQUIER FORMA DISPONER Y ADQUIRIR MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES PROCESOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

COTEJADO

100



SEMELABORADOS, HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL, RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

3.5.- LA REALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION CIVILES E INDUSTRIALES CON MEDIOS DE FINANCIAMIENTO PROPIO O DE TERCEROS;-----

3.6.- LA ADQUISICION, SEA EN PROPIEDAD O EN ARRENDAMIENTO, O POR CUALQUIER OTRO TITULO LEGAL, DE TODA CLASE DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS O RUSTICOS, SEAN EDIFICADOS O BALDIOS Y EN GENERAL LA EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCION, YA SEAN CIVILES O INDUSTRIALES, DE EXTRACCION DE MATERIALES, EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO O DE CONSTRUCCION DE CAMINOS DE TODAS LAS CLASES, YA SEAN DE TERRACERIA, CONCRETO HIDRAULICO, ASFALTOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ACABADO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, DE SUPERCARRETERAS, PUENTES, TUNELES, DESMONTES, NIVELACIONES, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE OBRAS;-----

3.7.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL RAMO INMOBILIARIO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA POR LO QUE PODHA ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, CONSTITUIR REGIMENES CONDOMINIALES, ADMINISTRAR, SUBDIVIDIR, FRACCIONAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, DEMOLER, REMODELAR, DAR MANTENIMIENTO Y EN GENERAL EFECTUAR TODA AQUELLA ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA A LA COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES;-----

3.8.- LA PROYECCION, CREACION, EJECUCION, URBANIZACION Y ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS, YA SEAN ESTOS HABITACIONALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES O COMERCIALES;-----

3.9.- LA COMISION, CONSIGNACION, INTERMEDIACION, ADMINISTRACION Y ASESORIA, EN LA COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES;-----

3.10.- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALUACION DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, SEAN ESTOS RUSTICOS O URBANOS;-----

3.11.- LA CELEBRACION Y OPERACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS;-----

3.12.- LA REALIZACION DE ESTUDIOS, CONSULTAS, PROYECTOS Y CALCULOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION;-----

3.13.- LA REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION;-----

3.14.- LA PRESTACION POR CUENTA PROPIA O AJENA, DEL SERVICIO AL PUBLICO DE ESTACIONAMIENTOS, CONSISTENTE EN LA RECEPCION, GUARDA, PROTECCION Y DEVOLUCION DE LOS VEHICULOS EN LOS LUGARES AUTORIZADOS, PUDIENDO PRESTARSE POR HORA, DIA O MES, A CAMBIO DEL PAGO QUE SEÑALE LA TARIFA QUE SE FUE, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS;-----

3.15.- LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, DESARROLLO, EXPLOTACION, ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE ESTACIONAMIENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS O DE USOS MIXTOS, YA SEAN ESTOS DE SUPERFICIE, DE ARMADURA METALICA DESMONTABLE O DEFINITIVOS DE EDIFICIO, TANTO DE AUTOSERVICIO COMO CON SERVICIO DE ACOMODADORES;-----

3.16.- LA COMISION, CONSIGNACION, INTERMEDIACION, ADMINISTRACION Y ASESORIA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS;-----

3.17.- LA PRESTACION DE SERVICIOS, POR CUENTA PROPIA O AJENA PARA OTORGAR O RECIBIR ASESORIA, SUPERVISION, OPERACION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE



EMPRESAS Y NEGOCIOS Y EN ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS, PRIVADOS O DE USOS MIXTOS

3.18.- LA PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS CONSULTIVOS Y DE ASESORIA, ASI COMO LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES;

3.19.- REALIZAR COMPLEMENTARIAMENTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN CONEXOS, ANEXOS O ACCESORIOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, ASI COMO TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES;

3.20.- LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA Y EN GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO;

3.21.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE CONCESIONES, MEDIACIONES O COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DE CONCESIONARIO, COMITENTE O MANDANTE, --

3.22.- PRESTAR A TODA CLASE DE PERSONAS, SEAN ESTAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVICIOS DE;

3.22.1.- PROMOCION, ASESORIA, DIRECCION Y SUPERVISION TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES;

3.22.2.- PROMOCION, ASESORIA, DIRECCION Y SUPERVISION TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS;

3.22.3.- FORMULACION DE TODO TIPO DE PROYECTOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS Y DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;

3.22.4.- FORMULACION Y SUPERVISION DE PRESUPUESTOS Y CALCULOS DE TODO TIPO;

3.22.5.- ASESORIA PARA LA CREACION, DIRECCION Y ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EMPRESAS;

3.22.6.- ADMINISTRACION, FINANZAS, CONTABILIDAD, PUBLICIDAD, ASISTENCIA JURIDICA Y MERCADOTECNIA, --

3.23.- NEGOCIAR CON LOS PROVEEDORES MEJORES CONDICIONES DE COMPRA, ABASTO, SERVICIO, GARANTÍAS PROMOCIONES, PUBLICIDAD Y APOYOS EN GENERAL PARA QUE CADA SOCIO, ACEPTE PARA SI LAS CONDICIONES NEGOCIADAS, ASI COMO PROMOVER MARCAS EXCLUSIVAS DE PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJERAS, DISEÑAR, REGISTRAR Y COMPROBAR EL USO DE MARCAS Y PRODUCTOS, NOMBRES COMERCIALES PARA SER USADAS POR SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR QUIEN LA SOCIEDAD LO AUTORICE;

3.24.- DISEÑAR CAMPAÑAS PROMOCIONALES PARA PRODUCTOS DE MARCAS EXCLUSIVAS DE USO PARA LOS ACCIONISTAS Y/O PARA MARCAS PROPIAS DE LA SOCIEDAD Y/O PARA PRODUCTOS LIBRES EN EL MERCADO, ASI COMO ESTRATEGIAS DE NEGOCIO QUE CONLLEVE EL DESARROLLO DE SUS SOCIOS EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, DE MERCADOTECNIA Y DESARROLLO DE SUS PROPIOS CLIENTES A TRAVÉS DE FRANQUICIAS O AFILIACIONES;

3.25.- RECIBIR APORTACIONES Y PAGAR REEMBOLSOS DE CAPITAL, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS;

3.26.- LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION BAJO CUALQUIER FIGURA JURIDICAMENTE ACEPTADA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS EN PROCESO O PRODUCTOS TERMINADOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REALIZAR LOS ACTOS JURIDICOS

ANTERIORMENTE MENCIONADOS PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIA PRIMA O PRODUCTOS SEMIELABORADOS O TERMINADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO O POR LIMITACIONES DE TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO FORME PARTE; -----

3.27.- LA CONTRATACION DE PRESTAMOS, OBTENCION DE FINANCIAMIENTOS POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, PARA LLEVAR A CABO SUS FINES SOCIALES O QUE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS; -----

3.28.- LA PROMOCION, COMERCIALIZACION INTEGRAL Y CONSOLIDACION DE EXPORTACIONES DE MERCANCIAS NO PETROLERAS, EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR A LAS EMPRESAS PRODUCTORAS EN SUS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, REALIZANDO ACTIVIDADES COMO LAS SIGUIENTES:

3.28.1.- INTEGRAR OFERTA EXPORTABLE ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES; -----

3.28.2.- REALIZAR OPERACIONES DE INTERMEDIACION MERCANTIL; -----

3.28.3.- CONJUNTAR LA OFERTA Y PROMOVER LA EXPORTACION DE MERCANCIAS DE EMPRESAS PRODUCTORAS PREFERENTEMENTE MEDIANAS Y PEQUEÑAS; -----

3.28.4.- DIAGNOSTICAR Y ASESORAR A LAS EMPRESAS PRODUCTORAS PARA LA ADECUACION DE SUS PRODUCTOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO INTERNACIONAL; -----

3.28.5.- ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO Y CATALOGOS, PARTICIPAR EN FERIAS Y ORGANIZAR EVENTOS PROMOCIONALES; -----

3.28.6.- FOMENTAR LA INTEGRACION DE PARTES Y COMPONENTES DE PROVEEDORES NACIONALES A MERCANCIAS DE EXPORTACION; -----

3.28.7.- ORIENTAR SUS ACTIVIDADES A LA CREACION DE UNA IMAGEN EN EL EXTRANJERO PARA LOS PRODUCTOS MEXICANOS A TRAVES DE MARCAS PROPIAS; Y -----

3.28.8.- PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A LAS COMPAÑIAS PRODUCTORAS, DIVERSIFICANDO SUS ACTIVIDADES HACIA ASPECTOS COMO ASEGURAMIENTO; -----

3.29.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, INSTALACION, MANTENIMIENTO, ASESORIA Y CAPACITACION RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES QUE POR VIRTUD DEL OBJETO SOCIAL SE DERIVEN; -----

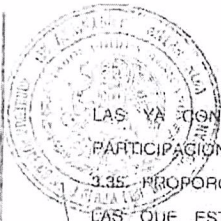
3.30.- LA IMPORTACION Y EXPORTACION, ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO LEGAL DE MAQUINARIA, EQUIPO, ENSERES, IMPLEMENTOS, REFACCIONES Y MATERIA PRIMA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y SU OBJETO PRINCIPAL; -----

3.31.- EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DENTRO DE LA SOCIEDAD DEL MERCADEO QUE PERMITA CONOCER LAS NECESIDADES, PREFERENCIAS, CAPACIDADES DE COMPRA Y TENDENCIAS DE LOS CONSUMIDORES INTERMEDIOS Y FINALES, PARA INCURSIONAR EN LOS MERCADOS DE MANERA MAS COMPETITIVA; -----

3.32.- EL MANEJO DEL RECURSO FINANCIERO PARA APROVECHAR LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE PERMITAN UTILIZAR EL FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES Y TRASLADO DEL PRECIO DE COSTO AL PRECIO DE VENTA A LOS CONSUMIDORES, ELEVANDO CON ELLO LA CAPACIDAD COMPETITIVA; -----

3.33.- PROMOVER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; -----

3.34.- ADQUIRIR INTERES O PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE DE SU CONSTITUCION O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN



LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO ENAJENAR O TRANSMITIR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES;.....

3.35.- PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE LAS QUE FUERE ACCIONISTA O SOCIO, O CON LAS QUE ESTABLEZCA UNA RELACION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN MATERIA INDUSTRIAL, CONTABLE, MERCANTIL O FINANCIERA, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS;.....

3.36.- ADQUIRIR EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO O DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO LOS DERECHOS REALES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL;.....

3.37.- PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION Y CAPITAL DE TODA CLASE DE ASOCIACIONES CIVILES, SOCIEDADES CIVILES, MERCANTILES O EN GENERAL EMPRESAS TANTO DE PERSONAS FISICAS COMO DE PERSONAS MORALES, INCLUYENDO AQUELLAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO LAS PERTENECIENTES AL SECTOR SOCIAL Y FOMENTAR LA CREACION DE LAS MISMAS, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, SEAN ESTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE RELACIONAN A CONTINUACION: AGROPECUARIAS, ALIMENTICIAS, FARMACEUTICAS, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MANUFACTURERAS, DE TRANSFORMACION, DE COMERCIALIZACION EN GENERAL; SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES NO ESTEN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS O RESTRINGIDAS POR LEYES MEXICANAS, TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MEXICO SEA PARTE;.....

3.38.- ORGANIZAR SEMINARIOS, IMPARTIR CURSOS ASESORIA E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PARA LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION O EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO LA INVESTIGACION DE MERCADOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y DE FACTIBILIDAD PARA LOS FINES ANTERIORES;.....

3.39.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA COMPUTACION, COMUNICACION Y/O ELECTRONICA, TANTO EN EQUIPO COMO EN SISTEMAS Y PROGRAMAS Y EN GENERAL EN TODA CLASE DE SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEMAS OBJETOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CON PERSONAS FISICAS O MORALES TANTO DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO DEL SECTOR SOCIAL O DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, ASOCIACIONES CIVILES Y ESCUELAS O EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA;.....

3.40.- SOLICITAR, OBTENER, USAR, EXPLOTAR O REGISTRAR POR SU CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FORMULAS, ASI COMO EL USO Y LA EXPLOTACION, A TRAVES DE LICENCIAS, FRANQUICIAS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FORMULAS, INVENCIONES, DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO INTANGIBLE, PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA;.....

3.41.- LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO; OTORGAR AVALES, CONSTITUIRSE COMO FIADOR U OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS FRENTE A PERSONAS FISICAS O MORALES, PRIVADAS O GUBERNAMENTALES, YA SEA DE JURISDICCION NACIONAL O EXTRANJERAS. ESTE OBJETO SOCIAL UNICAMENTE PODRA SER EJECUTADO PREVIO ACUERDO MAYORITARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS;.....

3.42.- SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9o. (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y



OPERACIONES DE CRÉDITO, POR LO QUE RESPECTA A LA FACULTAD DE AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, ESTÁ ÚNICAMENTE PODRÁ SER EJECUTADA PREVIO ACUERDO MAYORITARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS;-----

3.43.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASAS DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, ASÍ COMO PARA HACER DEPOSITOS, GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS;-----

3.44.- FABRICAR, DISTRIBUIR, ALMACENAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, EXPORTAR, IMPORTAR Y EN GENERAL COMERCIAR Y EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES EN RELACIÓN CON LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MERCANCÍAS, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIAS PRIMAS, TECNOLOGÍA Y MATERIALES CONEXOS A LOS ANTERIORES, DE TODOS TIPOS, ASÍ COMO PRODUCTOS DE TODAS CLASES, TERMINADOS Y SEMITERMINADOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES;-----

3.45.- EL TRANSPORTE PRIVADO DE SU MERCANCÍA O MAQUINARIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XIII (DECIMA TERCERA ROMANA), DEL ARTÍCULO 2º (SEGUNDO) DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL;-----

3.46.- REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIADOR MERCANTIL DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS CONSIGNADOS EN ESTOS ESTATUTOS;-----

3.47.- ADQUIRIR, CUSTODIAR O ENAJENAR BONOS, OBLIGACIONES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES, LEGALMENTE EMITIDOS POR SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETEN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LAS LEYES PARA LAS ACTIVIDADES PRIVATIVAS EN ESTE CAMPO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA;-----

3.48.- ADQUIRIR, RENTAR, OPERAR, POSEER Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY DE TALLERES, PLANTAS, ALMACENES, LABORATORIOS, TIENDAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO NECESARIO O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDAN EL OBJETO SOCIAL;-----

3.49.- SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O EN CUALQUIER FORMA DISPONER Y ADQUIRIR MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIÓNES, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL;-----

3.50.- PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS O ASESORÍAS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SUPERVISIÓN, DE ORGANIZACIÓN, DE MERCADOTECNIA, DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DE INGENIERÍA Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE SERVICIO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE EMPRESAS, YA SEAN DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y RECIBIR DICHOS SERVICIOS;-----

3.51.- ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO;-----

3.52.- CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA EJECUTAR LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES;-----

3.53.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN INMOBILIARIOS, LOS CUALES OTORGARAN A LA MISMA EL DERECHO DE USO Y GOCE SOBRE LA PROPIEDAD, LOS



CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS SERAN EMITIDOS POR UNA INSTITUCION DE CREDITO MEXICANA AUTORIZADA PARA ADQUIRIR A TRAVES DE UN FIDEICOMISO EL DERECHO A LA PROPIEDAD PARA DESTINARLO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y TURISTICAS DENTRO DE LA ZONA RESTRINGIDA POR UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE TREINTA AÑOS;---

3.54.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION CON PERSONAS FISICAS O MORALES TANTO DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO DEL SECTOR SOCIAL O DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL;-----

3.55.- LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, CONVENIOS O CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES, ACCESORIOS O CONEXOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRIMORDIAL O AQUELLOS QUE CON POSTERIORIDAD SEAN CONSIDERADOS COMO TALES POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

3.56 REALIZAR DONATIVOS A INSTITUCIONES ASISTENCIALES O DE BENEFICENCIA , QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA PERCIBIR DONATIVOS QUE SE CONSIDERAN DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE AL EFECTO PUBLICA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.-----

3.57 REALIZAR PROMOCIONES Y OFERTAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.-----

3.58 LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, CONVENIOS O CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES, ACCESORIOS O CONEXOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRIMORDIAL O AQUELLOS QUE CON POSTERIORIDAD SEAN CONSIDERADOS COMO TALES POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

4.- DURACION.

LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES DE

5 (CINCO) AÑOS

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA POLIZA, SIN PERJUICIO DE QUE LA SOCIEDAD PRORROGUE SU DURACION MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS O DE QUE SE DISUELVA ANTICIPADAMENTE.-----

5.- NACIONALIDAD MEXICANA Y EXCLUSION DE INVERSION EXTRANJERA.-----

LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NO ADMITIRA INVERSION EXTRANJERA, POR LO QUE NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y, POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA



CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA, Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL QUE SEA TITULAR O QUE PRETENDA SERLO DE ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD, TENDRA LA OBLIGACION EXPRESA DE LEER DICHO ARTICULO INTEGRAMENTE, ASI COMO EL CONTENIDO DE ESTOS ESTATUTOS Y OBLIGARSE EN CONSECUENCIA ACEPTANDO LO EN ELLOS PREVISTO.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

6.- EL CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADO POR UN CAPITAL FIJO MINIMO SIN DERECHO A RETIRO Y UN CAPITAL VARIABLE

6.1.- CAPITAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO SIN DERECHO A RETIRO ES POR LA CANTIDAD DE:

\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

7.- ACCIONES.

EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE:

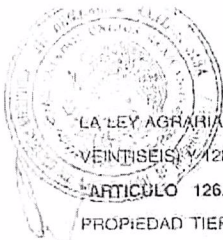
\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

7.1.- ACCIONES SERIE "A" (CAPITAL FIJO).- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO SIN DERECHO A RETIRO TANTO LEGAL COMO ESTATUTARIO PERTENECERAN A LA SERIE "A". LAS QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL CAPITAL FIJO LLEVARAN LA LEYENDA "SERIE A" LAS DE LA PRIMERA EMISION: "SERIE A-1" LAS DE LA SEGUNDA EMISION Y ASI SUCESIVAMENTE.

7.2.- ACCIONES SERIE "B" (CAPITAL VARIABLE).- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL PERTENECERAN A LA SERIE "B". LAS QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL CAPITAL VARIABLE LLEVARAN LA LEYENDA "SERIE B" LAS DE LA PRIMERA EMISION: "SERIE B-1" LAS DE LA SEGUNDA EMISION Y ASI SUCESIVAMENTE.

7.3.- ACCIONES SERIE "T" (POR ADQUISICION O APORTACION DE TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES).- LAS ACCIONES EQUIVALENTES AL CAPITAL APORTADO EN TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES O AL DESTINADO A LA ADQUISICION DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL VALOR DE LAS TIERRAS AL MOMENTO DE SU ADQUISICION O APORTACION, PERTENECERAN A LA SERIE "T". LAS QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL CAPITAL FIJO O VARIABLE FIJO LLEVARAN LA LEYENDA "SERIE T" LAS DE LA PRIMERA EMISION: "SERIE T-1" LAS DE LA SEGUNDA EMISION Y ASI SUCESIVAMENTE.

7.3.1.- ADQUISICION O APORTACION DE TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES.- PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 130 (CIENTO TREINTA) DE



LA LEY AGRARIA EN VIGOR, SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION LOS ARTICULOS 126 (CIENTO VEINTISEIS) Y 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL: -----

ARTICULO 126.- LAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES NO PODRAN TENER EN PROPIEDAD TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES EN MAYOR EXTENSION QUE LA EQUIVALENTE A VEINTICINCO VECES LOS LIMITES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD INDIVIDUAL Y DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

I. DEBERAN PARTICIPAR EN LA SOCIEDAD, POR LO MENOS, TANTOS INDIVIDUOS COMO VECES REBASEN LAS TIERRAS DE LA SOCIEDAD LOS LIMITES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD INDIVIDUAL. AL EFECTO, SE TOMARA EN CUENTA LA PARTICIPACION DE CADA INDIVIDUO, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE OTRA SOCIEDAD; -----

II. SU OBJETO SOCIAL DEBERA LIMITARSE A LA PRODUCCION, TRANSFORMACION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, GANADEROS O FORESTALES Y A LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS ACCESORIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO; -----

III. SU CAPITAL DEBERA DISTINGUIR UNA SERIE ESPECIAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES IDENTIFICADA CON LA LETRA T, LA QUE SERA EQUIVALENTE AL CAPITAL APORTADO EN TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES O AL DESTINADO A LA ADQUISICION DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL VALOR DE LAS TIERRAS AL MOMENTO DE SU APORTACION O ADQUISICION. -----

"ARTICULO 128.- LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES A QUE ESTE TITULO SE REFIERE DEBERAN CONTENER TRANSCRITAS LAS PRESCRIPCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 126." -----

7.3.2.- DERECHOS DE LAS ACCIONES SERIE "T" Y PARTICIPACION DE INVERSION EXTRANJERA.- LAS ACCIONES SERIE "T" NO GOZARAN DERECHOS ESPECIALES SOBRE LA TIERRA NI DE DERECHOS CORPORATIVOS DISTINTOS A LAS DEMAS ACCIONES. -----

7.3.3.- PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LAS ACCIONES SERIE "T".- LAS PERSONAS FISICAS (INDIVIDUOS) O JURIDICAS (MORALES) DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA MEXICANA, ASI COMO, LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON CLAUSULA DE ADMISION DE INVERSION EXTRANJERA, EN CUYO CAPITAL SOCIAL LA INVERSION EXTRANJERA EXCEDA EN MAS DEL 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO), NO PODRAN TENER UNA PARTICIPACION QUE EXCEDA DEL 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SERIE "T" QUE EMITA ESTA SOCIEDAD. SE EXCEPTUA DE LO ANTERIOR LA PARTICIPACION QUE EFECTUEN LAS PERSONAS FISICAS (INDIVIDUOS) CON CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRADOS, EN CUYO CASO, LA INVERSION QUE REALICEN SE CONSIDERARA MEXICANA. -----

7.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES.- TANTO LAS ACCIONES DE LA SERIE "A", SERIE "B" Y SERIE "T" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS, INCLUYENDO EL DERECHO A VOTO POR CADA ACCION EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, E IMPONEN LAS MISMAS OBLIGACIONES; SIN EMBARGO, AL LIQUIDARSE LA SOCIEDAD SOLO LOS TITULARES DE DICHAS ACCIONES TENORAN DERECHO A RECIBIR TIERRA AGRICOLA, GANADERA O FORESTAL, EN PAGO DE LO QUE LE CORRESPONDA EN EL HABER SOCIAL. LA PROPIEDAD DE UNA O MAS ACCIONES IMPLICA LA ACEPTACION POR SUS TITULARES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE TOMADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD." -----

8.- TITULOS DE ACCIONES. -----



DENTRO DE SUS RESPECTIVAS SERIES, LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR UNO O VARIOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS QUE PODRÁN AMPARAR UNA O MÁS ACCIONES. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERÁN INCLUIR LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA CLÁUSULA NÚMERO CINCO DE ESTOS ESTATUTOS. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, POR CUALESQUIERA DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

9.- REGISTRO DE ACCIONES.

LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ ÚNICAMENTE COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN DICHO LIBRO DE REGISTRO.

LA SOCIEDAD SE ABSTENDRÁ DE INSCRIBIR EN DICHO LIBRO DE REGISTRO LAS TRANSMISIONES DE ACCIONES QUE SE EFECTUEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, ASÍ COMO CUANDO NO SE HAYA COMPRADO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SU ENAJENACIÓN, O EL COMPROBANTE JUSTIFICATIVO QUE DEMUESTRE QUE DICHO IMPUESTO NO SE CAUSÓ, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR CONTADOR PÚBLICO, CUANDO DICHO REQUISITO SEA INDISPENSABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE. TAMBIÉN HÁRA LA INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN, EN SU CASO, CUANDO FUERA REQUERIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

10.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

10.1.- CAPITAL MÍNIMO FIJO: EL CAPITAL MÍNIMO FIJO ESTATUTARIO ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O REDUCCIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CON LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS.

10.1.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL FIJO.- LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, EFECTUADA MEDIANTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS O LIBERACIÓN CONCEDIDA A ESTOS DE EXHIBICIONES NO REALIZADAS, SE PUBLICARÁ POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DONDE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO SOCIAL, CON INTERVALOS DE DIEZ DÍAS.

10.2.- CAPITAL VARIABLE: EL CAPITAL VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O REDUCCIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, YA SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, O POR ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, SIN QUE AL EFECTO SE REQUIERA MAYOR FORMALIDAD QUE LA DE INSCRIBIRLOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO LLEVARÁ LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL AUMENTO O DISMINUCIÓN SE ENCUENTRE COMPRENDIDO DENTRO DEL CAPITAL MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE:

CAPITAL MÁXIMO AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE

10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)



QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE MEDIANTE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRA DETERMINARSE EN LO SUCESIVO EL CAPITAL MAXIMO AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE.

10.3.- FORMAS DE AUMENTO DE CAPITAL. EN TODO CASO, EL CAPITAL PUEDE AUMENTARSE MEDIANTE APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS O ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS, O MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE PRIMAS SOBRE ACCIONES, UTILIDADES RETENIDAS, RESERVAS DE VALUACION O REVALUACION U OTRAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE, ASI COMO POR EFECTO DE FUSION CON OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

10.4.- EMISION DE ACCIONES EN TESORERIA. LA SOCIEDAD, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDE EMITIR ACCIONES PARA CONSERVARLAS EN SU TESORERIA, PARA SER OFRECIDAS PARA SU SUSCRIPCION Y PAGO EN LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EL ORGANO DE ADMINISTRACION, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODRAN EMITIRSE NUEVAS ACCIONES SINO HASTA QUE LAS ANTERIORES ESTEN TOTALMENTE PAGADAS, Y SEAN DE LAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL CAPITAL AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE.

10.5.- REDUCCION DEL CAPITAL VARIABLE. EL CAPITAL VARIABLE PUEDE REDUCIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS, POR REEMBOLSO O POR LIBERACION CONCEDIDA A ESTOS DE EXHIBICIONES NO EFECTUADAS O EN GENERAL, POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

10.6.- NOTIFICACION POR RETIRO DE APORTACIONES. EL RETIRO DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS DEBERA NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD DE MANERA FEHACIENTE Y NO SURTIRA EFECTOS SINO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO, SI LA NOTIFICACION SE HACE ANTES DEL ULTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO, Y HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SIGUIENTE, SI SE HICIERE DESPUES. EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE SERA EXIGIBLE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE EL RETIRO DEBA SURTIR EFECTOS.

10.7.- NOTIFICACION DE DISMINUCION DE CAPITAL. TAN PRONTO COMO SE DECRETE UNA DISMINUCION DE CAPITAL, LA RESOLUCION DEBERA NOTIFICARSE A CADA ACCIONISTA, CON LA MISMA FORMALIDAD REQUERIDA PARA LOS AUMENTOS, CONCEDIENDOLE EL DERECHO PARA AMORTIZAR SUS ACCIONES EN PROPORCION A LA REDUCCION DEL CAPITAL DECRETADO, DICHO DERECHO DEBERA SER EJERCITADO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.

10.8.- REEMBOLSO POR SOLICITUD. SI DENTRO DEL PLAZO ARRIBA SEÑALADO SE SOLICITARE EL REEMBOLSO DE UN NUMERO DE ACCIONES IGUAL AL CAPITAL REDUCIDO, SE REEMBOLSARA A LOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN SOLICITADO EL REEMBOLSO EN LA FECHA FIJADA.

10.9.- REEMBOLSO EN PROPORCION A LA SOLICITUD DE AMORTIZACION. SI LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO EXCEDIEREN EL CAPITAL AMORTIZABLE, EL MONTO DE LA REDUCCION SE DISTRIBUIRA PARA SU AMORTIZACION ENTRE LOS SOLICITANTES, EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO HAYA OFRECIDO PARA SU AMORTIZACION Y SE PROCEDERA AL REEMBOLSO EN LA FECHA QUE PARA TAL FIN SE HUBIERE DETERMINADO.

10.10.- SORTEO DE ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE. SI LAS SOLICITUDES HECHAS NO COMPLETARAN EL NUMERO DE ACCIONES QUE DEBERAN AMORTIZARSE, SE REEMBOLSARAN LAS DE LOS QUE HUBIEREN SOLICITADO LA AMORTIZACION Y SE DESIGNARAN POR SORTEO ANTE CORREDOR PUBLICO O NOTARIO PUBLICO EL RESTO DE LAS ACCIONES QUE DEBAN



SE AMORTIZARÁ HASTA COMPLETAR EL MONTO EN QUE SE HAYA ACORDADO LA DISMINUCION DEL CAPITAL.

10.11.- CANJE DE ACCIONES AMORTIZADAS POR ACCIONES DE TESORERIA. AL REDUCIRSE EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE LAS ACCIONES QUE SE AMORTICEN SE CANJEARAN POR ACCIONES DE TESORERIA PARA CONSERVARSE Y PONERSE EN CIRCULACION EN FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.

10.12.- DISMINUCION ESPECIAL DE CAPITAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACUERDE LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL POR CAUSA DISTINTA DEL RETIRO DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS FIJARA LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LOS MISMOS HAYAN DE LLEVARSE A CABO.

10.13.- AMORTIZACION DE ACCIONES. LA SOCIEDAD PODRA AMORTIZAR ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

11.- DERECHOS DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR Y PAGAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, ASI COMO EL DERECHO AL TANTO DE ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE SE TRANSMITAN:

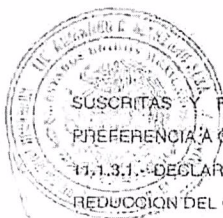
11.1.- EN EL CASO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRAN EL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN PROPORCIONALMENTE ENTRE EL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS Y EL TOTAL DE ACCIONES LIBERADAS SIN TOMAR EN CUENTA LA EMISION DE LAS NUEVAS ACCIONES.

11.1.1.- PLAZO PARA SUSCRIBIR ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO A SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS RESPECTIVA, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR A QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL AVISO CORRESPONDIENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO SOCIAL, O A FALTA DE DICHA PUBLICACION MEDIANTE LA NOTIFICACION, A TRAVES DE CORREDOR PUBLICO, NOTARIO PUBLICO O JUDICIALMENTE, QUE SE EFECTUE EN FORMA PERSONAL AL DOMICILIO QUE HAYA MANIFESTADO COMO PROPIO EL ACCIONISTA Y QUE ES PRECISAMENTE EL QUE APARECE INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.

11.1.2.- DERECHO DE PREFERENCIA RESPECTO DEL SOBRANTE DE ACCIONES NO ADQUIRIDAS POR OTROS SOCIOS.- EN EL SUPUESTO DE QUE UNO O MAS ACCIONISTAS NO HAYAN SUSCRITO LAS ACCIONES A QUE TIENEN DERECHO EN LOS TERMINOS DE ESTA CLAUSULA, ENTONCES LOS ACCIONISTAS QUE SI SUSCRIBIERON ACCIONES TENDRAN EL DERECHO, DENTRO DEL PLAZO ADICIONAL DE QUINCE DIAS HABILES, DE SUSCRIBIR UNA PARTE PROPORCIONAL DEL NUMERO DE ACCIONES QUE NO FUERON SUSCRITAS PREVIAMENTE, CALCULADA ENTRE LA PROPORCION QUE GUARDA EL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEE EL ACCIONISTA Y EL NUMERO DE ACCIONES POSEIDO POR LOS ACCIONISTAS QUE SUSCRIBIERON LAS NUEVAS ACCIONES Y QUE DESEAREN HACER USO DE SU DERECHO AL TANTO.

11.1.3.- DESTINO DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR AUMENTO DE CAPITAL Y NO SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ACUERDE LA EMISION DE ACCIONES DETERMINARA SI LAS ACCIONES QUE NO SEAN

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES
CORREDURIA PUBLICA NO. 1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO QUE ANTECEDE DEBERAN:

11.1.3.1.- DECLARARSE EXTINGUIDAS, EN CUYO CASO SE PROCEDERA A LA CONSIGUIENTE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, O:

11.1.3.2.- CONSERVARSE EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE SER OFRECIDAS A TERCEROS EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DETERMINE EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O EL DELEGADO O DELEGADOS ESPECIALES QUE HAYAN DESIGNADOS LA ASAMBLEA.

11.2.- DERECHO AL TANTO DE LOS ACCIONISTAS PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE SE TRANSMITAN.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE, EN CASO DE QUE ALGUN ACCIONISTA DESEE TRANSMITIR UNA O MAS ACCIONES DE SU PROPIEDAD, SERA NECESARIO OFRECERLAS PREVIAMENTE A LOS DEMAS ACCIONISTAS, DEBIENDO HACER CONSTAR: LA OFERTA DE TRANSMISION EN EL QUE CONSTE CON EXACTITUD, NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE DESEAN ADQUIRIR LAS ACCIONES, PRECIO, CONDICIONES Y PLAZO DE PAGO DE LAS MISMAS. A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE TRANSMISION DE LAS ACCIONES, LOS ACCIONISTAS INTERESADOS TENDRAN UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES PARA EJERCITAR SU DERECHO AL TANTO DE ADQUIRIRLAS, EN CASO CONTRARIO, SE ENTENDERA QUE NO DESEAN EJERCITAR DICHO DERECHO Y SE PODRA TRANSMITIR LAS ACCIONES A TERCEROS EXTRAÑOS A LA SOCIEDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRECIO, CONDICIONES Y PAGO DE LAS ACCIONES DEBERAN SER LAS MISMAS QUE INICIALMENTE SE HAYAN PROPUESTO A LOS ACCIONISTAS PARA QUE ESTOS EJERCITARAN SU DERECHO AL TANTO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO APLICA PARA LOS CASOS DE HERENCIA O DONACION.

12.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL.

TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DEBERA INSCRIBIRSE EN UN LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.

-----CAPITULO TERCERO-----

-----ADMINISTRACION Y VIGILANCIA-----

13.- ADMINISTRACION.-

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PODRA ESTAR CONFIADA A UN ADMINISTRADOR UNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRE A ESE EFECTO.

13.1.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACION SE ENCOMIENDE A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTE ESTARA INTEGRADO POR DOS O MAS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, SEGUN ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL DETERMINARA LAS REMUNERACIONES QUE ESTOS HAYAN DE PERCIBIR. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERA PRESIDIDO POR UN PRESIDENTE, QUE SERA DESIGNADO POR LA ASAMBLEA QUE LO DESIGNE O EL PROPIO CONSEJO AL INICIO DE SU GESTION. EL ADMINISTRADOR UNICO, O EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TENDRA A SU CARGO LA EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS, LA ASAMBLEA NOMBRARA AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE.

13.1.1.- CONSEJEROS SUPLENTE. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRA DESIGNAR, POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO, A SU SUPLENTE. LOS CONSEJEROS



SUPLENTES ENTARÁN EN FUNCIONES (CARGOS Y FACULTADES), CUANDO POR CUALQUIER CAUSA LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS FALTEN TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE -----

13.2.- REQUISITOS PARA INTEGRAR EL ORGANO DE ADMINISTRACION Y SU VIGENCIA. EL ADMINISTRADOR UNICO, Y, EN SU CASO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO PODRAN SER ACCIONISTAS O PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD: DURARAN EN SU CARGO EL PLAZO QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DETERMINE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE: "LOS ADMINISTRADORES CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, AUN CUANDO HUBIERA CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS NOMBRADOS NO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS" Y PODRAN SER REELECTOS.-----

13.3.- DERECHO DE LAS MINORIAS PARA DESIGNAR A UN CONSEJERO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTE COMPUESTO POR TRES O MAS MIEMBROS, TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRA DERECHO A NOMBRAR A UN CONSEJERO PROPIETARIO Y A SU SUPLENTE. -----

13.4.- SECRETARIO ESPECIAL DEL CONSEJO. EL CARGO DE SECRETARIO ESPECIAL DEL CONSEJO, O DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, PODRA RECAER PREFERENTEMENTE EN UN CORREDOR PUBLICO DEBIDAMENTE HABILITADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA, EN ESTE CASO DICHO PROFESIONISTA NO FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION YA QUE SU RESPONSABILIDAD PRINCIPAL SE LIMITARA A LA ASESORIA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y JUNTAS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASESORANDO EN LA CORRECTA REDACCION DE LAS ACTAS QUE DE DICHAS REUNIONES SE LEVANTEN, QUIEN TENDRA DERECHO DE VOZ PERO NO DE VOTO, SIRVIENDO SU INTERVENCION COMO ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA Y DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS E INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, EN FORMA ABSOLUTAMENTE IMPARCIAL, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 6 (SEXTO) DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA Y POR NINGUN MOTIVO PODRA DAR OPINIONES JURIDICAS O ECONOMICAS QUE BENEFICIEN UNICAMENTE A UN GRUPO DE ACCIONISTAS, SIENDO OBLIGACION DE DICHO SECRETARIO EL EXPLICAR CON EXACTITUD, PRECISION Y CLARIDAD Y EN FORMA IMPARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS LEYES APLICABLES PREVEEN PARA CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, COMISARIO E INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION CON RELACION AL FUNCIONAMIENTO CORPORATIVO DE ESTE TIPO DE SOCIEDADES, INDEPENDIENTEMENTE QUE ASESORE OBJETIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN CUANTO A PERSONA MORAL INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LA DE SUS ACCIONISTAS TIENE CONFORME A LA LEY -----

14.- SESIONES.-----

EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA CON LA PERIODICIDAD QUE ESTE DETERMINE.-----

14.1.- CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACION. LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO POR ESCRITO, QUE DEBERA ENVIARSE A CADA UNO DE SUS MIEMBROS CON CUANDO MENOS CINCO DIAS DE ANTICIPACION PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE



ADMINISTRACIÓN SE CONSIDEREN LEGALMENTE INSTALADAS DEBERAN ASISTIR, CUANDO MENOS, LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR LA MAYORIA DE LOS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

14.2.- DELEGADO (S) ESPECIAL (ES) PARA EJECUCION DE ACTOS ACORDADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, NOMBRAR DELEGADO (S) ESPECIAL (ES) PARA LA EJECUCION DE ACTOS CONCRETOS, QUIEN (ES) PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD DE EJERCICIO DEBERA (N) EXHIBIR LA FORMALIZACION EQUIVALENTE A PROTOCOLIZACION DEL ACTA RESPECTIVA ANTE CORREDOR PUBLICO O NOTARIO PUBLICO, LIMITANDO SU EJERCICIO A LOS ACTOS CONCRETOS PARA LOS QUE SE LE (S) HAYA FACULTADO, SIN PERJUICIO QUE CUANDO LA LEY EXIJA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEBERAN DE PROCEDER AL REGISTRO CORRESPONDIENTE, CUANDO EL DELEGADO ESTE FACULTADO PARA ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL, DEBERA DE ASENTARSE CLARAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA.

14.3.- ACTAS DE SESION DE CONSEJO.- DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA, LA CUAL SERA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO Y SE INTEGRARA O TRANSCRIBIRA A UN "LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION" QUE AL EFECTO LLEVARA EL CONSEJO.

14.4.- SESIONES DE CONSEJO CON MINIMA FORMALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA ADOPTAR VALIDAMENTE CUALESQUIERA RESOLUCIONES, AUN CUANDO NO SE HUBIERE REUNIDO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SIEMPRE QUE DICHAS RESOLUCIONES SEAN CONFIRMADAS POR ESCRITO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS.

LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LOS TERMINOS DE ESTE PARRAFO DEBERAN ASENTARSE EN LAS ACTAS A QUE SE REFIERE EL INCISO 14.3 (CATORCE PUNTO TRES) ANTERIOR Y DEBERAN SER FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO.

15.- FACULTADES.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL DESIGNAR AL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEBERA EXPRESAMENTE OTORGARLES PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y CUMPLIMIENTO EFICAZ DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA MANCOMUNADA O INDIVIDUAL, SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION SIGUIENTES, PUDIENDO ASIMISMO FIJAR LAS CONDICIONES Y LIMITANTES SOBRE AMBAS FORMAS DE EJERCICIO:

15.1.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-

SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2407 (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACAN Y SUS CORRELATIVOS CODIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUEDAN AUTORIZADOS PARA: ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS Y ARBITRADORES, PRESENTAR POSTURAS, HACER PUJAS Y MEJORARLAS EN REMATE Y OBTENER ADJUDICACIONES DE BIENES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES, RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,



RECUSAR CON CAUSA O SIN ELLA, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS CRIMINALES, CONSTITUIR A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y, EN SU CASO, EN PARTE CIVIL PARA EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DEL DELITO, CUANDO SEA PARTE OFENDIDA, Y OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA EL PERDON CORRESPONDIENTE, Y POR TANTO QUEDAN AUTORIZADOS PARA FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS FUERE MENESTER, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE TENGA ACTUALMENTE Y EN LOS QUE SE LE OFREZCAN, EN LO SUCESIVO, EJERCITAR ESTAS FACULTADES ANTE CUALQUIER PERSONA O AUTORIDAD, SEA ESTA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DEL TRABAJO, YA SEA QUE PERTENEZCA A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O A LOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO -----

15.2.- FACULTAD ESPECIAL EN MATERIA PENAL -----

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE, PRESENTEN DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTE(N) RESPONSABLE(S) POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS Y LOS DEMÁS QUE RESULTEN COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, COADYUVANDO CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA APORTACIÓN DE PRUEBAS PARA LA PLENA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD CRIMINAL DEL O LOS INCUPLADOS Y EN SU CASO CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y OTORGAR EN FORMA DISCRECIONAL, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDON CORRESPONDIENTE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA EL CASO SE REQUIERA -----

15.3.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----

SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2407 (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS CORRELATIVOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDAN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O COMODATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSTITUIR USUFRUCTOS, CONSERVAR Y MANTENER LOS BIENES DE LA MANDANTE, HACER PAGOS A TERCEROS O COBRAR, A FAVOR DE LA MISMA, TRAMITAR PAGOS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, HACER PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA EN RELACIONES LABORALES, LLEVAR A CABO PLÁTICAS CONCILIATORIAS ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE YA SEAN ESTAS FEDERALES O LOCALES Y ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, HACER PAGOS Y TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), Y DEMÁS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, HACER PAGOS Y TRAMITAR COBRROS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO POR LO TANTO TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS PARA ACTUAR EN LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON TODAS LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO -----

15.4 - FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL -----

POR LO QUE SERÁN REPRESENTANTES DE LA EMPRESA EN EL ÁREA LABORAL, PODRÁN REPRESENTARLA EN LAS RELACIONES LABORALES, LLEVAR A CABO PLÁTICAS CONCILIATORIAS ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE YA SEAN ESTAS FEDERALES O LOCALES, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENIENCIA O CONCILIACIÓN, CONCURRIR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS, INTERVINIENDO EN LAS PLÁTICAS DIRECTAS Y CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR

COTEDUC

COTEDUC
2010-01-20
01:00 PM
2010-01-20
01:00 PM



LA DEMANDA PONIENDO LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, Y EN SU CASO RECONVIENIENDO, OFRECIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, Y LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

15.5.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SUS DEMAS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR LO QUE, TENDRAN TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS;-----

15.6.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9o. (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO;-----

15.7.- FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASAS DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCION AUXILIAR DEL CREDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, ASI COMO PARA HACER DEPOSITOS, GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS;-----

15.8.- FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER A EMPLEADOS Y AGENTES DE LA SOCIEDAD, PARA FIJAR LOS TERMINOS DE SU CONTRATACION Y, EN SU CASO, LAS CONDICIONES DE SU TRABAJO;-----

15.9.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS PODERES O FACULTADES, ASI COMO PARA CONFERIR A LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS QUE DESIGNEN O NOMBREN LA PROPIA FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION, EN VIRTUD DE LA CUAL ESTOS ULTIMOS PUDIERAN A SU VEZ INVERTIR A ULTERIORES LAS CITADAS FACULTADES O PODERES, ASI COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE ELLO RESTRINJA EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES;-----

15.10.- FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES O ESPECIALES DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO ASI PROCEDA CONFORME A LA LEY;-----

15.11.- FACULTAD PARA DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBEN SER VOTADAS LAS ACCIONES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES, DE LAS QUE SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD, EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES; Y-----

15.12.- EN GENERAL, TENDRAN LAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.-----

15.13.- EN CASO DE EXISTIR CONSEJO DE ADMINISTRACION, CORRESPONDERA AL PRESIDENTE DEL MISMO LLEVAR LA FIRMA SOCIAL, O AL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION QUE LA SOCIEDAD ADOPTA.-----

15.13.1.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE ENCARGARA UNICAMENTE DE EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE SE HAYAN TOMADO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN CUYO CASO LAS PODRA EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGUN SE HAYA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CONDUCENTE, SIN EMBARGO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, PODRA, DESDE EL ACTO DE SU NOMBRAMIENTO O CON POSTERIORIDAD A DICHO EVENTO, ATRIBUIRLE FACULTADES EXPRESAS QUE PODRA EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGUN SE

ESTABLEZCAN CON CLARIDAD Y PRECISION EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE SE LEVANTE EN LOS TERMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS.

16.- FUNCIONARIOS.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, PODRAN NOMBRAR UNO O VARIOS GERENTES GENERALES, ESPECIALES, SUBGERENTES, DIRECTORES O APODERADOS. LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE SERAN REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN SEA EL CASO DE QUIEN LO HAYA DESIGNADO. SIN EMBARGO, LA ASAMBLEA PODRA REVOCAR LOS DESIGNADOS POR EL ORGANO DE ADMINISTRACION O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO O APODERADO, IGUALMENTE, EL ORGANO DE ADMINISTRACION PODRA REVOCAR LOS DESIGNADOS POR CUALQUIER FUNCIONARIO O APODERADO JERARQUICAMENTE INFERIOR A EL.

16.1.- FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS (GERENTES).

LOS GERENTES TENDRAN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE LES CONFIERAN EN EL ACTO DE SU NOMBRAMIENTO O POSTERIOR AL MISMO, NO NECESITARAN AUTORIZACION ESPECIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO PARA LOS ACTOS QUE EJECUTEN Y GOZARAN, DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES HAYAN ASIGNADO, DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y EJECUCION.

16.2.- GERENTES LABORALES.

EL O LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES, POR EL SIMPLE HECHO DE SU NOMBRAMIENTO, GOZARAN DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA TODA CLASE DE ASUNTOS LABORALES QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION:

16.2.1.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD, SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERIAN CLAUSULA ESPECIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS GERENTES INSTITUIDOS QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS Y ARBITRADORES, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDON CORRESPONDIENTE, EJERCITAR LAS ANTERIORES FACULTADES ANTE CUALESQUIERA PERSONA O AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS, E INCLUSIVE SUSTITUIR ESTE PODER, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACION, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, PARA QUE COMO GERENTES Y FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALES, RESPONSABLES DE ACTOS DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, COMPAREZCAN CON REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES



COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACION, CONCURRIR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS, INTERVIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS Y CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA Oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes, Y EN SU CASO RECONVIENIENDO, OFRECIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIO ESPECIAL, ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRES), 692, I, III (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA), 875, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ADEMAS PODRA COMPARECER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), Y DEMAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

16.2.2.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR O REVOCAR PODERES O FACULTADES GENERALES O ESPECIALES.- LOS APODERADOS Y GERENTES EN MATERIA LABORAL PODRAN OTORGAR O REVOCAR LAS FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES, MISMOS QUE SE MENCIONARON CON ANTERIORIDAD, A LA O LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD MANDANTE, ASIMISMO, PODRAN DELEGARLO, SIN QUEDAR POR ESTO SUSTITUIDOS O DESPOSEIDOS DE SUS FACULTADES.

16.3.- LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS GERENTES LABORALES.- EL LIMITE DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES CONSISTE EN QUE SU EJECUCION PUEDA DESARROLLARSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN TODO LO RELACIONADO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE LOCALES O FEDERALES.

17.- VIGILANCIA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTA ENCOMENDADA A UNO O VARIOS COMISARIOS, QUE SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRA DESIGNAR TAMBIEN A UN SUPLENTE POR CADA COMISARIO PROPIETARIO. EL O LOS COMISARIOS Y, EN SU CASO, SU SUPLENTE, TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRAN SER MANDATARIOS O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD. EL O LOS COMISARIOS PROPIETARIOS O SUPLENTE PODRAN SER ACCIONISTAS O PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD, DURARAN EN SU CARGO UN AÑO Y PODRAN SER REELECTOS, PERO EN TODO CASO CONTINUARAN EN FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS HAYAN TOMADO POSESION DE SUS CARGOS.

CAPITULO CUARTO

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS



18.- ASAMBLEA GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD; PODRA RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA Y SUS RESOLUCIONES SERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA LOS AUSENTES O PARA LOS DISIDENTES Y SERAN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE ELLA MISMA DESIGNE, O A FALTA DE DESIGNACION, POR EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

19.- CLASES DE ASAMBLEAS.

LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS UNAS Y OTRAS SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO SOCIAL Y SIN ESTE REQUISITO SERAN NULAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

19.1.- ASAMBLEAS ORDINARIAS. SON ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 180 (CIENTO OCHENTA) Y 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS NO ESTE EXPRESAMENTE RESERVADO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INCLUYENDO EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD. LA ASAMBLEA ORDINARIA DEBERA REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO SOCIAL ANTERIOR, A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL PRECEPTO ANTES CITADO.

19.2.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. SON ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR:

19.2.1.- CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DE LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES;

19.2.2.- LA AMORTIZACION DE ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES;

19.2.3.- LA FUSION O ESCISION DE LA SOCIEDAD; Y

19.2.4.- FIJAR CON PRECISION EL CAPITAL MAXIMO AUTORIZADO QUE LOS ACCIONISTAS DETERMINEN PARA EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD Y EMITIR LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL MISMO

20.- CONVOCATORIAS.

LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN CONVOCADAS:

20.1.- POR EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O POR CUALQUIERA DOS DE SUS CONSEJEROS;

20.2.- EL COMISARIO; O

20.3.- POR RESOLUCION JUDICIAL EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20.4.- LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE CINCO DIAS NATURALES, NI MAYOR DE TREINTA, EXCEPTO EL CASO DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS QUE SE CONVOQUEN PARA APROBAR EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTICULO 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN CUYO CASO EL PLAZO DEBERA SER DE CUANDO MENOS QUINCE DIAS NATURALES.



20.5.- LAS CONVOCATORIAS CONTENDRAN LA FECHA, HORA Y LUGAR FIJADOS PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, ASI COMO LA ENUMERACION PRECISA EN FORMA LIMITATIVA DE LOS ASUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE PODRAN CONOCER Y RESOLVER SOBRE ASUNTOS QUE NO

HAYAN SIDO ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DEL DIA, EXCEPTUANDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO EN LA ASAMBLEA ESTE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DETERMINE LA ORDEN DEL DIA A DESARROLLAR, Y DEBERAN SER FIRMADAS POR QUIEN LAS HAGA

20.6.- TODA RESOLUCION DE LAS ASAMBLEAS TOMADA EN CONTRAVENCION DE LO QUE DISPONEN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SERA NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACION HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL

21.- QUORUM

21.1.- PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SOLO SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES.

21.1.1.- FORMALIDAD EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- SI NO SE INTEGRA EL QUORUM ANTES MENCIONADO, SE PUBLICARA, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE CONVOCA EN PRIMERA INSTANCIA, UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EXPRESION DE ESTA CIRCUNSTANCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERA UNICAMENTE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DEL DIA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA CUAL SE CITARA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE CINCO DIAS NATURALES A LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA, NI MAYOR DE TREINTA, TAMBIEN SE DEBERA SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS VEINTE, VEINTE PUNTO UNO, VEINTE PUNTO DOS, VEINTE PUNTO TRES, VEINTE PUNTO CUATRO, VEINTE PUNTO CINCO Y VEINTE PUNTO SEIS ANTERIORES.

21.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS REUNIDAS EN VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS SE CONSIDERARAN LEGALMENTE INSTALADAS CON CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES PRESENTES Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES.

21.3.- PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS, POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.

21.3.1.- SEGUNDA CONVOCATORIA. SI NO SE INTEGRA EL QUORUM ANTES MENCIONADO, SE PUBLICARA UNA NUEVA CONVOCATORIA EN LOS TERMINOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA 21.1.1 (VEINTIUNO PUNTO UNO PUNTO UNO) ANTERIOR.

21.4.- SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS, DEBERA ESTAR REPRESENTADA, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA SOLO SERAN



VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO FAVORABLE DEL NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.

22.- CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS.

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES O LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO DE LAS MISMAS EN UNA INSTITUCION DE CREDITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO O EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD, CUANDO MENOS EL DIA ANTERIOR A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA. LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR APODERADOS CON PODER GENERAL O CON CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRAN SER MANDATARIOS DE LOS ACCIONISTAS, LOS ADMINISTRADORES, NI LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

22.1.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNEN LOS ACCIONISTAS PRESENTES POR MAYORIA DE VOTOS, ASI COMO AL SECRETARIO DE LA MISMA. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NOMBRARA UNO O VARIOS ESCRUTADORES QUE VERIFIQUEN QUE SE ENCUENTRE REUNIDO EL QUORUM CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO SE PROCEDERA AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA. EN EL SUPUESTO DE EMPATE DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, TENDRA VOTO DE CALIDAD Y PODRA DESIGNARLO LA PERSONA QUE HAYA FUNGIDO EN LA ASAMBLEA INMEDIATA ANTERIOR COMO PRESIDENTE DE LA ASMBLEA.

22.2.- APLAZAMIENTO DE VOTACION. CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN UNA ASAMBLEA, TENDRA EL DERECHO DE SOLICITAR EL APLAZAMIENTO PARA DENTRO DE TRES DIAS, SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA, DE LA VOTACION DE CUALQUIER ASUNTO RESPECTO DEL CUAL NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. ESTE DERECHO NO PODRA EJERCITARSE SINO UNA SOLA VEZ PARA EL MISMO ASUNTO.

22.3.- DERECHO DE SEPARACION. CUALQUIER ACCIONISTA QUE VOTE EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN RELACION CON LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES CUATRO, CINCO Y SEIS (ROMANOS) DEL ARTICULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TENDRA DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER EL REEMBOLSO DE SUS ACCIONES, EN PROPORCION AL ACTIVO SOCIAL, SEGUN EL ULTIMO BALANCE APROBADO, SIEMPRE QUE LO SOLICITE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

22.4.- ACTA DE ASAMBLEA. DE TODA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LEVANTARA UNA ACTA QUE SERA FIRMADA POR LAS PERSONAS QUE HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO Y POR EL COMISARIO, SI HUBIERE ASISTIDO, ASI COMO POR AQUELLOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE DESEEN HACERLO. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE ASENTARAN EN UN "LIBRO DE ACTAS" QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.

22.5.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR CONSENTIMIENTO UNANIME.- SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE PODRAN TOMAR RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A VOTO EN SU CASO, DICHAS



LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CONVENIENCIA DE QUE SE TRANSCRIBAN, EN FORMA
DENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, EN SU PARTE CONDUCENTE LAS SIGUIENTES
DISPOSICIONES LEGALES:

26.1.1.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.....

ARTICULO QUINTO.- LAS SOCIEDADES SE CONSTITUIRAN ANTE NOTARIO Y EN LA MISMA
FORMA SE HANAN CONSTAR SUS MODIFICACIONES.....

"ARTICULO DECIMO.- LA REPRESENTACION DE TODA SOCIEDAD MERCANTIL
CORRESPONDERA A SU ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, QUIENES PODRAN REALIZAR
TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO QUE
EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL.....

PARA QUE SURTAN EFECTO LOS PODERES QUE OTORQUE LA SOCIEDAD MEDIANTE
ACUERDO DE LA ASAMBLEA O DEL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO,
BASTARA CON LA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO DE LA PARTE DEL ACTA EN QUE
CONSTE EL ACUERDO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR
QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O DEL ORGANO DE
ADMINISTRACION SEGUN CORRESPONDA, QUIENES DEBERAN FIRMAR EL INSTRUMENTO
NOTARIAL, O EN SU DEFECTO LO PODRA FIRMAR EL DELEGADO ESPECIALMENTE DESIGNADO
PARA ELLO EN SUSTITUCION DE LOS ANTERIORES.....

EL NOTARIO HARA CONSTAR EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA
RELACION, INSERCIÓN O EL AGREGADO AL APENDICE DE LAS CERTIFICACIONES, EN LO
CONDUCENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO SE LE EXHIBAN, LA DENOMINACION O
RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y
OBJETO DE LA MISMA, ASI COMO LAS FACULTADES QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS LE
CORRESPONDAN AL ORGANO QUE ACORDO EL OTORGAMIENTO DEL PODER Y, EN SU CASO,
LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.....

SI LA SOCIEDAD OTORGARE EL PODER POR CONDUCTO DE UNA PERSONA DISTINTA A LOS
ORGANOS MENCIONADOS, EN ADICION A LA RELACION O INSERCIÓN INDICADAS EN EL
PARRAFO ANTERIOR SE DEBERA DEJAR ACREDITADO QUE DICHA PERSONA TIENE
FACULTADES PARA ELLO.....

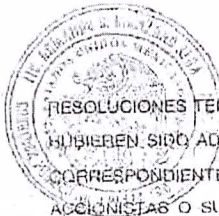
26.1.2.- "LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA... ARTICULO SEXTO.- AL CORREDOR
PÚBLICO CORRESPONDE.....

VI. ACTUAR COMO FEDATARIO EN LA CONSTITUCION, MODIFICACION, FUSION, ESCISION,
DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS DEMAS
ACTOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.....

26.1.3.- "REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA... ARTICULO SEXTO.
PARA EFECTOS DE LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTICULO 6º DE LA LEY, CUANDO EN LAS
LEYES O REGLAMENTOS SE HAGA REFERENCIA A "NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO",
"ESCRITURA", "PROTOCOLO" Y "PROTOCOLIZACION", SE ENTENDERA QUE SE REFIERE A
"CORREDOR PÚBLICO", A LA "POLIZA EXPEDIDA POR CORREDOR", A CUALQUIER "LIBRO DE
REGISTRO DEL CORREDOR" Y AL HECHO DE "ASENTAR ALGUN ACTO EN LOS LIBROS DE
REGISTRO DEL CORREDOR", RESPECTIVAMENTE.....

"ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- EL CORREDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS
FUNCIONES COMO FEDATARIO PÚBLICO, PODRA INTERVENIR.....

V. EN LA CONSTITUCION, MODIFICACION, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION,
LIQUIDACION Y EXTINCION DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO EN LA DESIGNACION DE
SUS REPRESENTANTES LEGALES Y FACULTADES DE QUE ESTEN INVESTIDOS.....



RESOLUCIONES TENDRAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL. EN ESTE CASO, LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES DEBERAN SER CONFIRMADAS POR ESCRITO POR TODOS LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR PODER GENERAL, ESPECIAL O SIMPLE CARTA PODER OTORGADA ANTE DOS TESTIGOS. LAS PROPIAS RESOLUCIONES SE ASENTARAN EN EL LIBRO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 22.4 (VEINTIDOS PUNTO CUATRO) Y SERAN FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO.

CAPITULO QUINTO

23.- DISOLUCION.

LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

24.- LIQUIDACION.

DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRÁ EN LIQUIDACION, LA CUAL ESTARA A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES, QUIENES SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS FACULTADES Y PERCIBIRAN LAS REMUNERACIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LOS DESIGNE.

LOS LIQUIDADORES PROCEDERAN A LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE ENTRE LOS SOCIOS, CON SUJECION A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

25.- EJERCICIOS SOCIALES.

LOS EJERCICIOS SOCIALES TRANSCURRIRAN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCION DEL PRIMERO QUE COMENZARA A PARTIR DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y TERMINARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

25.1.- EJERCICIO IRREGULAR, EN CASO DE LIQUIDACION O FUSION DE LA SOCIEDAD.

EN LOS CASOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE EN LIQUIDACION O SEA FUSIONADA, SU EJERCICIO SOCIAL TERMINARA ANTICIPADAMENTE EN LA FECHA EN QUE ENTRE EN LIQUIDACION O SE FUSIONE, Y SE CONSIDERARA QUE HABHA UN EJERCICIO DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LA SOCIEDAD ESTE EN LIQUIDACION, DEBIENDO COINCIDIR ESTE ULTIMO CON LO QUE AL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 11 (ONCE) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

26.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD SE RIGEN POR LAS LEYES APLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA SOCIEDAD SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LEY FEDERAL DE CORRECCION PUBLICA, CODIGO DE COMERCIO, CODIGO CIVIL, FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES.

26.1.- TRANSCRIPCIONES LEGALES POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS.- LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD, Y PARA TODOS LOS EFECTOS



"ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.- LAS POLIZAS Y ACTAS EXPEDIDAS POR EL CORREDOR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INCLUSIVE AQUELLAS EN QUE SE HAGA CONSTAR LA DESIGNACION Y FACULTADES DE REPRESENTACION EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, SE DEBERAN ADMITIR PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SIEMPRE QUE DICHOS INSTRUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES..."

26.1.4.- "CODIGO DE COMERCIO..."

ARTICULO SEGUNDO.- A FALTA DE DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO Y LAS DEMAS LEYES MERCANTILES, SERAN APLICABLES A LOS ACTOS DE COMERCIO LAS DEL DERECHO COMUN CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL APLICABLE EN MATERIA FEDERAL..."

26.1.5.- "CODIGO CIVIL FEDERAL..."

"ARTICULO PRIMERO.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE CODIGO REGIRAN EN TODA LA REPUBLICA EN ASUNTOS DEL ORDEN FEDERAL..."

"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA..."

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS..."

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS..."

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES..."

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN..."

27.- DISTRIBUCION DE PERDIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS.

LA DISTRIBUCION DE LAS PERDIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS SE HARA PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS; SIN EMBARGO, LOS ACCIONISTAS NO ADQUIEREN NINGUN TIPO DE OBLIGACION SUBSIDIARIA, SOLIDARIA O ILIMITADA MAS ALLA QUE EL QUE LES CORRESPONDE PARA PAGAR POR UNA SOLA VEZ EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO..."

28.- PARTICIPACION ESPECIAL A FUNDADORES.

LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN EN ESTA SOCIEDAD NINGUNA PARTICIPACION ESPECIAL EN LAS UTILIDADES COMO TALES FUNDADORES..."

29.- CLAUSULA ARBITRAL.

LOS ACCIONISTAS RESOLVERAN CUALQUIER DIFERENCIA O DEMANDA QUE SURGUIERE O SE RELACIONE CON LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, OPERACIONES O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ARBITRAJE REGIDO POR EL TITULO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, Y EL FALLO QUE SE PRONUNCIE EN EL LAUDO QUE DICTE EL TRIBUNAL ARBITRAL,



SE PODRÁ RECONOCER Y EJECUTAR ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCION PARA TALES EFECTOS. EL ARBITRAJE SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES REGLAS:-----

29.1.- EL NÚMERO DE ARBITROS SERA DE TRES:-----

29.2.- LA SEDE DEL ARBITRAJE SERA EN MORELIA, MICHOACAN:-----

29.3.- EL IDIOMA A UTILIZARSE EN EL PROCESO DE ARBITRAJE SERA EL ESPAÑOL.-----

29.4.- PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACION JUDICIAL DE ARBITRO.- PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES OMITA DESIGNAR ARBITRO O SI NO EXISTE ACUERDO PARA DESIGNACION DEL TERCER ARBITRO, ESTOS SERAN NOMBRADOS POR UN JUEZ DE DISTRITO O DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN.-----

29.5.- TERMINO DE APELACION DEL LAUDO.- EL TERMINO PARA LA APELACION A LA RESOLUCION ARBITRAL ES DE QUINCE DIAS NATURALES DEL CALENDARIO GREGORIANO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION, TRANSCURRIDOS LOS CUALES, SI NO SE PRESENTA LA IMPUGNACION, LA RESOLUCION DE LOS ARBITROS QUEDA EN FIRME, CON CATEGORIA DE COSA JUZGADA, CONDENANDOSE A LAS PARTES A ESTAR Y A PASAR POR SU CONTENIDO, EN TODO TIEMPO Y LUGAR.-----

29.6.- LEYES Y TRIBUNALES APLICABLES.- PARA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACION MERCANTIL ASI COMO A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.-----

TRANSITORIOS

PRIMER ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

LOS ACCIONISTAS CONSIDERAN ESTA REUNION, COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REUNIDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL NO ES NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA PARA LA MISMA Y EN TAL VIRTUD TOMAN POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

1.- CAPITAL SOCIAL EL CAPITAL SOCIAL TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE:-----

\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)

EL CUAL ESTA INTEGRADO COMO SIGUE:-----

1.1.- CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO:-----

\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)

1.2.- CAPITAL SOCIAL VARIABLE:-----

\$ 2,950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)



1.3.- EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN ES POR LA CANTIDAD DE

\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

1.4.- EL CAPITAL VARIABLE AUTORIZADO ES POR LA CANTIDAD DE:

\$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

2.- CUADRO DE ACCIONISTAS, ACCIONES Y CAPITAL SOCIAL

LOS ACCIONISTAS SUSCRIBEN, EN ESTE ACTO, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL TOTAL, EN LA FORMA QUE SE INDICA MAS ADELANTE:

2.1.- CAPITAL SOCIAL FIJO SERIE "A".

CAPITAL SOCIAL FIJO SERIE "A"									
ACCIONISTA	R.F.C.	INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES		ACCIONES EMISAS	VALOR NOMINAL		SOLERA	VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES EMISAS	%
		LIBRO	PARTIDA		LIBRO	PARTIDA			
GRUPO EDIFICADOR GENESIS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ.	GEG9711 105S6	1	2	25	1	25	1 "A"	25,000.00	50
SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESUS HUERTA LEAL	SFI010926 S31	1	3	25	26	50	2 "A"	25,000.00	50
TOTALES				50	50		2	50,000.00	100

ACCIONISTA: GRUPO EDIFICADOR GENESIS, S. A. DE C. V.; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: G E G NUEVE SIETE UNO UNO UNO CERO CINCO S SEIS; INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. FOJA: UNO; PARTIDA UNO; ACCIONES SERIE "A": VEINTICINCO; COMPRENDE: DE LA UNO A LA VEINTICINCO, INCLUSIVE; TÍTULO NUMERO: UNO "A"; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO.

ACCIONISTA: SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.; INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, FOJA: UNO; PARTIDA DOS; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: S F I CERO UNO CERO NUEVE DOS SEIS S TRES UNO; ACCIONES SERIE "A": VEINTICINCO; COMPRENDE: DE LA VEINTISÉIS A LA CINCUENTA, INCLUSIVE; TÍTULO NUMERO: DOS "A"; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO.



TOTALES: ACCIONES SERIE "A": CINCUENTA; COMPRENDE: DE LA ACCIÓN NUMERO UNO A LA ACCIÓN NUMERO CINCUENTA; NUMERO DE TÍTULOS: DOS; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CIEN.

2.2.- CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERIE "B".-----

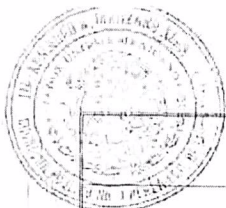
CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERIE "B"									
ACCIONISTA	R.F.C.	INSCRIPCIONES		ACCIONES	VALORES		TOTAL	VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES	PORCENTAJE
		LIBRO	FOLIO		LIBRO	VALOR			
GRUPO EDIFICADOR GÉNESIS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ.	GEG9711 105S6	1	3	1475	1	1475	1B	1,475,000.00	50
SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL	SFI010926 S31	1	4	1475	1475	2950	2B	1,475,000.00	50
TOTALES				2950		2950	2	2,950,000.00	100

ACCIONISTA: GRUPO EDIFICADOR GÉNESIS, S. A. DE C. V.; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: G E G NUEVE SIETE UNO UNO UNO CERO CINCO S SEIS; INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, FOJA: UNO; PARTIDA TRES: ACCIONES SERIE "B": MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO; COMPRENDE: DE LA UNO A LA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, INCLUSIVE; TITULO NUMERO: UNO "B"; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "B": UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO.

ACCIONISTA: SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.; INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, FOJA: UNO; PARTIDA CUATRO; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: S F I CERO UNO CERO NUEVE DOS SEIS S TRES UNO; ACCIONES SERIE "B": MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO; COMPRENDE: DE LA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS A LA DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, INCLUSIVE; TITULO NUMERO: DOS "B"; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "B": UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO.

TOTALES: ACCIONES SERIE "B": DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COMPRENDE: DE LA ACCIÓN NUMERO UNO A LA ACCIÓN NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, INCLUSIVE; NUMERO DE TÍTULOS: DOS; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "B": DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CIEN.

2.3.- CAPITAL SOCIAL TOTAL (SUMA DE LAS ACCIONES SERIE "A" Y ACCIONES SERIE "B"): -----



CAPITAL SOCIAL TOTAL (SERIE "A" + "B") DE: "SAN GUILLERMO INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.						
ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL FIJO SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERIE "B"	NO. DE VOTOS	CAPITAL SOCIAL TOTAL	R.F.C.	%
GRUPO EDIFICADOR GENESIS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ.	25,000	1,475,000	1500	1,500,000	GEG97111 05S6	50
SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL	25,000	1,475,000	1500	1,500,000	SFI010926 S31	50
TOTALES	50,000	2,950,000	3000	3,000,000	2	100

ACCIONISTA: GRUPO EDIFICADOR GÉNESIS, S. A. DE C. V.; CAPITAL SOCIAL FIJO: VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL; CAPITAL VARIABLE: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL; NUMERO DE VOTOS: MIL QUINIENTOS; CAPITAL SOCIAL TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: G E G NUEVE SIETE UNO UNO UNO CERO CINCO S SEIS; PORCENTAJE: CINCUENTA.

ACCIONISTA: SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.; CAPITAL SOCIAL FIJO: VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL; CAPITAL VARIABLE: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL; NUMERO DE VOTOS: MIL QUINIENTOS; CAPITAL SOCIAL TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: S F I CERO UNO CERO NUEVE DOS SEIS S TRES UNO; PORCENTAJE: CINCUENTA.

TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL FIJO SERIE "A": CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL; TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERIE "B": DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; NUMERO TOTAL DE VOTOS: DOS MIL CIENTO; PORCENTAJE TOTAL: CIENTO.

2.1.- SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL TRANSMITE, EN ESTE ACTO, CON LA CONDICIÓN SUSPENSIVA QUE MAS ADELANTE SE EXPONDRÁ, LA CUAL DEBERÁ MATERIALIZARSE EN UN TERMINO NO MAYOR DE SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTICULO SEXTO Y DEL ARTICULO ONCE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE EN LO CONDUCTENTE REZAN:

ARTICULO 6°.- LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE UNA SOCIEDAD DEBERÁ CONTENER:

VI.- LA EXPRESION DE LO QUE CADA SOCIO APORTE EN DINERO O EN OTROS BIENES; EL VALOR ATRIBUIDO A ÉSTOS Y EL CRITERIO SEGUIDO PARA SU VALORIZACIÓN.

ARTICULO 11.- SALVO PACTO EN CONTRARIO, LAS APORTACIONES DE BIENES SE ENTENDERÁN TRASLATIVAS DE DOMINIO. EL RIESGO DE LA COSA NO SERÁ A CARGO



DE LA SOCIEDAD, SINO HASTA QUE SE LE HAGA LA ENTREGA RESPECTIVA.

A FAVOR DE SAN GUILLERMO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., COMO APORTACIÓN EN PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN: --

2.1.1.- PREDIO RUSTICO FORMADO POR LAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LA EX HACIENDA DE LA HUERTA DE LA SOLEDAD HUERAPATIO; MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN UNA PRIMERA LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE, SE MIDEN SESENTA Y SIETE METROS Y EN UNA SEGUNDA LÍNEA TAMBIÉN DE PONIENTE A ORIENTE, SE MIDEN SESENTA METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAUL OMAÑA HIGUERAS; AL SUR EN UNA PRIMERA LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE SE MIDEN CINCUENTA Y UN METROS, Y EN UNA SEGUNDA LÍNEA TAMBIÉN DE PONIENTE A ORIENTE, SE MIDEN CUARENTA Y NUEVE METROS CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN OMAÑA HIGUERAS; AL ORIENTE OCHENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DE JUAN GARCÍA MACÍAS; Y AL PONIENTE, EN UNA PRIMERA LÍNEA DE NORTE A SUR, SE MIDEN TRECE METROS CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN OMAÑA HIGUERAS Y EN UNA SEGUNDA LÍNEA TAMBIÉN DE NORTE A SUR, SE MIDEN TREINTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN OMAÑA HIGUERAS. -----

2.1.2.- EL PREDIO RUSTICO FORMADO CON PARTE DE LAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LA EX - HACIENDA DE LA SOLEDAD HUARATAPIO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SEIS MIL DOCE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN UNA PRIMERA LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE, SE MIDEN CINCUENTA Y UN METROS, EN UNA SEGUNDA LÍNEA TAMBIÉN DE PONIENTE A ORIENTE, SE MIDEN CUARENTA Y NUEVE METROS, LINDANDO EN ESTOS DOS TRAMOS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JESUS Y RAÚL OMAÑA BORJA; AL SUR, NOVENTA Y SIETE METROS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCIÓN OMAÑA DE HIGUERAS; AL ORIENTE, EN UNA PRIMERA LÍNEA DE NORTE A SUR, SE MIDEN TREINTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JESÚS Y RAÚL JESÚS OMAÑA BORJA Y EN UNA SEGUNDA LÍNEA TAMBIÉN DE NORTE A SUR, SE MIDEN TREINTA Y OCHO METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE JUAN GARCÍA MACÍAS Y AL PONIENTE, NOVENTA Y DOS METROS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCIÓN OMAÑA HIGUERAS. LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS EN LA ACTUALIDAD FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA. -----

2.1.3.- EL PREDIO RUSTICO AHORA URBANO FORMADO CON PARTE DE LAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LA EX - HACIENDA DE LA SOLEDAD HUAPARATIO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS QUE SIGUEN. AL NORTE, CIENTO VEINTISÉIS METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES INGENIERO LORENZO OMAÑA HIGUERAS Y J JESÚS REYES ZAMUDIO, CAMINO A HERRADURA DE POR MEDIO; AL SUR EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE SE MIDEN SESENTA METROS LINDANDO CON PROPIEDAD DE JESÚS Y RAÚL OMAÑA BORJA AL ORIENTE, DIECIOCHO METROS, SETENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DE JUAN GARCÍA MACÍAS Y AL PONIENTE, TREINTA Y CUATRO METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN OMAÑA HIGUERAS. -----



2.2.- SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., ACREDITA LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES OBJETO MATERIA DE LA APORTACIÓN EN PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA ESCRITURA PUBLICA DIRECTA DEL PROTOCOLO; FIRMADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, LICENCIADO M ALFREDO PALOMARES ESTRADA. EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR EN CITA SE IDENTIFICA COMO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, OTORGADA EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS. ENCONTRÁNDOSE PENDIENTE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO DADO LO RECIENTE DE SU OTORGAMIENTO

CLÁUSULA SUSPENSIVA

2.3.- SE PATENTIZA QUE, EN OBSERVANCIA DE LO PREVISTO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN INSTRUMENTO PÚBLICO POR SEPARADO SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., FORMALIZARA A FAVOR DE SAN GUILLERMO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. LA APORTACIÓN EN PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EVENTO QUE SE MATERIALIZARÁ UNA VEZ QUE SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. TENGA EN SU PODER EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA ANTES MENCIONADA Y UNA VEZ QUE ESTE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO Y DE QUE SE ENCUENTREN AGOTADOS LOS TRAMITES RELATIVOS AL TRASLADO DE DOMINIO PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES.

2.4.- SE PATENTIZA PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTICULO SEXTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACIÓN AL ARTICULO CIENTO DIECISEIS DEL MISMO ORDENAMIENTO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 6º.- LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE UNA SOCIEDAD DEBERÁ CONTENER:

VI.- LA EXPRESIÓN DE LO QUE CADA SOCIO APORTE EN DINERO O EN OTROS BIENES, EL VALOR ATRIBUIDO A ÉSTOS Y EL CRITERIO SEGUIDO PARA SU VALORIZACIÓN

QUE LOS INMUEBLES OBJETO MATERIA DE LA DACIÓN EN PAGO TIENEN EN SU CONJUNTO UN VALOR COMERCIAL DE \$ 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), QUE ES PRECISAMENTE EL VALOR ATRIBUIDO A ESTOS DE ACUERDO AL CRITERIO DE VALORIZACIÓN SEGUIDO EN EL AVALÚO PRACTICADO POR EL LICENCIADO ARMANDO G. MANZANO ALBA EN SU CALIDAD DE PERITO VALUADOR QUE LE CONFIERE EL ARTICULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DISPONE A LA LETRA:

ARTICULO 60.- AL CORREDOR PUBLICO CORRESPONDE:

II.- FUNGIR COMO PERITO VALUADOR, PARA ESTIMAR, CUANTIFICAR Y VALORAR LOS BIENES, SERVICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, POR NOMBRAMIENTO PRIVADO O POR MANDATO DE AUTORIDAD



COMPETENTE

2.5.- LAS ACCIONES PAGADAS EN ESPECIE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBERÁN QUEDAR DEPOSITADAS EN LA SOCIEDAD POR EL PLAZO DE 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO. POR LO QUE SI AL TÉRMINO DE DICHO PLAZO APARECE QUE EL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES APORTADOS ES MENOR EN UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), EL ACCIONISTA QUE LO APORTADO ESTA OBLIGADO A CUBRIR DICHA DIFERENCIA. EN TAL VIRTUD SE ACUERDA QUE EL AVALÚO RELATIVO SEA PRACTICADO POR EL LICENCIADO ARMANDO G. MANZANO ALBA Y EN SU AUSENCIA, CUALQUIERA DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

2.6.- GRUPO EDIFICADOR GENESIS, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PAGA, EN ESTE ACTO, DE CONTADO, MEDIANTE MONEDA DE CURSO LEGAL, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, ES DECIR LA CANTIDAD DE: -----

\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 OCHENTA Y NUEVE Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES A PAGAR EL SALDO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES DEL CALENDARIO GREGORIANO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE RECURSOS FINANCIEROS DE SAN GUILLERMO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.,

3.- ORGANO DE ADMINISTRACION.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NOMBRA EN ESTE ACTO, COMO ORGANO LEGAL DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISPENSANDO A LOS CONSEJEROS DEL REQUISITO DE OTORGAR GARANTIA PARA EL ASEGURAMIENTO DEL BUEN DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; QUIENES ESTARAN EN SUS CARGOS HASTA QUE SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE DE SU NOMBRAMIENTO Y SUS SUSTITUTOS HAYAN TOMADO POSESION DE SUS PUESTOS. EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ Y EJERCITARA LAS FACULTADES DE REPRESENTACION QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ ARREYGUE (CATEGORÍA DE FIRMA A)
VICEPRESIDENTE	FRANCISCO MINAKATA ARCEO (CATEGORÍA DE FIRMA B)
SECRETARIO	ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ (CATEGORÍA DE FIRMA A)
VICESECRETARIO	JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL (CATEGORÍA DE FIRMA B)

3.1.- CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN ANTES DESIGNADOS, PODRAN EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, SIN IMPORTAR EL



ORDEN DE SU NOMBRAMIENTO, CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION
CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

CONCEPTO DE LAS FACULTADES QUE DEBERAN DE IDENTIFICARSE PLENAMENTE EN EL
INCISO CORRESPONDIENTE:

15.1	QUINCE PUNTO UNO	FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
15.2	QUINCE PUNTO DOS	FACULTAD ESPECIAL EN MATERIA PENAL
15.3	QUINCE PUNTO TRES	FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
15.4	QUINCE PUNTO CUATRO	FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL
15.8	QUINCE PUNTO OCHO	FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS (DIRECTORES, GERENTES, ETCETERA), EMPLEADOS Y AGENTES DE LA SOCIEDAD
15.9	QUINCE PUNTO NUEVE	FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, UNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS FACULTADES OTORGADAS PARA SU EJERCICIO INDIVIDUAL.

3.2.- LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, ÚNICAMENTE PODRAN SER
EJERCITADAS EN FORMA MANCOMUNADA POR EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE Y EL
SECRETARIO Y EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ES DECIR POR UN
MIEMBRO DE LA CATERGORIA DE FIRMA "A" CON UN MIEMBRO DE LA CATEGORÍA DE
FIRMA "B":-----

CONCEPTO DE LAS FACULTADES QUE DEBERAN DE IDENTIFICARSE PLENAMENTE EN EL
INCISO CORRESPONDIENTE:

15.5	QUINCE PUNTO CINCO	FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO
15.6	QUINCE PUNTO SEIS	FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO
15.7	QUINCE PUNTO SIETE	FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS
15.10	QUINCE PUNTO DIEZ	FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES O ESPECIALES DE ACCIONISTAS ACTOS DE ADMINISTRACION
15.11	QUINCE PUNTO ONCE	FACULTAD PARA DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBEN SER VOTADAS LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES, DE LAS QUE SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD
15.12	QUINCE PUNTO DOCE	FACULTADES PARA LA CONSECUION DEL OBJETO SOCIAL
15.9	QUINCE PUNTO NUEVE	FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, UNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS FACULTADES OTORGADAS PARA SU EJERCICIO MANCOMUNADO

3.4.- SE HACE CONSTAR QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN FORMA COLEGIADA,
GOZARAN DE TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA 15 (QUINCE) DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES; SIN EMBARGO, CADA UNO DE LOS CONSEJEROS QUE LO INTEGRAN,
QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS, PARA EJERCERLAS INDIVIDUAL O
MANCOMUNADAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECISADO EN LOS PUNTOS
TRANSITORIOS ANTERIORES.-----

4.- COMISARIO.-----

LOS ACCIONISTAS, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NOMBRAN, EN ESTE
ACTO COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, DISPENSADOLO DEL OTORGAMIENTO DE
GARANTIA PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, QUE SENALA EL ARTICULO 152 (CIENTO



CINCUENTA Y DOS), EN RELACION CON EL ARTICULO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CUAL TENDRA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN LA LEY, A LA SIGUIENTE PERSONA: -----

CARGO:	NOMBRE
COMISARIO PROPIETARIO	C.P. ANA BERTA ESTRADA FERREIRA

5.- LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL ORGANO DE ADMINISTRACION, ORGANO DE VIGILANCIA Y APODERADO JURIDICO, QUE ESTEN PRESENTES EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE ESTA SOCIEDAD, FIRMAN DE CONFORMIDAD Y ACEPTAN EL CARGO CONFERIDO Y PROTESTAN SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO CONOCER PLENAMENTE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES, MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE DIVERSAS LEYES DE LA MATERIA. LAS PERSONAS, QUE SIN ESTAR PRESENTES EN ESTE ACTO Y QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS PARA OCUPAR EL CARGO CONFERIDO POR ESTA ASAMBLEA, SE ENTENDERA QUE ACEPTAN DICHO CARGO POR EL SIMPLE HECHO DE EJERCITAR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN SU FAVOR Y, A PARTIR DE ESE ACTO QUEDARAN OBLIGADOS PARA CON LA SOCIEDAD DEL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LAS LEYES APLICABLES.-----

6.- INICIO DE OPERACIONES.-----

LOS ACCIONISTAS PACTAN QUE EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11 (ONCE) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 12 (DOCE) FRACCION III (TERCERA) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 6 (SEXTO) FRACCION IV (CUARTA) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, 16 (DIECISEIS) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y 21 (VEINTIUNO) FRACCION III (TERCERA) DEL CODIGO DE COMERCIO, SERA:-----

6.1.- EL PERIODO PRE-OPERATIVO INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTITUCION:-----

6.2.- EL INICIO DE OPERACIONES SERA A PARTIR DE QUE SE EVIDENCIE EL PRIMER INGRESO PARA EFECTOS FISCALES.-----

-----YO, EL CORREDOR PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:-----

I. - QUE LOS COMPARECIENTES ACREDITAN SU IDENTIDAD ANTE EL SUSCRITO CORREDOR PUBLICO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN Y QUIENES A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN POR SUS GENERALES SER COMO SIGUE -----

1.1.-	ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ
SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, HABIENDOLE CORRESPONDIDO EL FOLIO NUMERO 30464330 (TRES CERO CUATRO SEIS CUATRO TRES TRES CERO) -----	
MANIFIESTA SER MEXICANA POR NACIMIENTO, CASADA, DEDICADA AL HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, LUGAR DONDE NACIÓ EL PRIMERO	



COMPETENTE

2.5.- LAS ACCIONES PAGADAS EN ESPECIE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) DEL LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBERAN QUEDAR DEPOSITADAS EN LA SOCIEDAD POR EL PLAZO DE 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO, POR LO QUE SI AL TERMINO DE DICHO PLAZO APARECE QUE EL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES APORTADOS ES MENOR EN UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), EL ACCIONISTA QUE LO APORTADO ESTA OBLIGADO A CUBRIR DICHA DIFERENCIA, EN TAL VIRTUD SE ACUERDA QUE EL AVALÚO RELATIVO SEA PRACTICADO POR EL LICENCIADO ARMANDO G. MANZANO ALBA Y EN SU AUSENCIA, CUALQUIERA DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

2.6.- GRUPO EDIFICADOR GÉNESIS, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PAGA, EN ESTE ACTO, DE CONTADO, MEDIANTE MONEDA DE CURSO LEGAL EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, ES DECIR LA CANTIDAD DE

\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

OBLIGANDOSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 89 OCHENTA Y NUEVE Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES A PAGAR EL SALDO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES DEL CALENDARIO GREGORIANO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE RECURSOS FINANCIEROS DE SAN GUILLERMO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.,

3.- ORGANO DE ADMINISTRACION

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NOMBRA EN ESTE ACTO, COMO ORGANO LEGAL DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISPENSANDO A LOS CONSEJEROS DEL RÉQUISITO DE OTORGAR GARANTIA PARA EL ASEGURAMIENTO DEL BUEN DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUIENES ESTARAN EN SUS CARGOS HASTA QUE SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE DE SU NOMBRAMIENTO Y SUS SUSTITUTOS HAYAN TOMADO POSESION DE SUS PUESTOS EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN; ADEMAS DE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENDRA Y EJERCITARA LAS FACULTADES DE REPRESENTACION QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ ARREYGUE (CATEGORIA DE FIRMA A)
VICEPRESIDENTE	FRANCISCO MINAKATA ARCEO (CATEGORÍA DE FIRMA B)
SECRETARIO	ROSA ELVIA ALCÁNTAR PÉREZ (CATEGORÍA DE FIRMA A)
VICESECRETARIO	JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL (CATEGORÍA DE FIRMA B)

3.1.- CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN ANTES DESIGNADOS, PODRAN EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, SIN IMPORTAR EL



DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, CON DOMICILIO EN CALLE REY
CALTZONTZIN NUMERO NOVENTA, COLONIA FELIX IRETA DE MORELIA, MICHOACAN -----

1.2.- JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL.

SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,
HABIENDOLE CORRESPONDIDO EL FOLIO NUMERO 31819383 (TRES UNO OCHO UNO NUEVE
TRES OCHO TRES) -----

MANIFIESTA SER MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE
MORELIA, MICHOACAN, LUGAR DONDE NACIO EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENTURA PUENTE
NUMERO 999, PISO 10, INTERIOR 37, COLONIA DEL EMPLEADO, CASADO, LICENCIADO EN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: H U L J
CINCO SEIS UNO CERO DOS SEIS SIETE L A -----

AMBOS AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS A ESTÁN OBLIGADOS, SIN
ACREDITÁRMELO. -----

2.- LA SEÑORA ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ, ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE "GRUPO
EDIFICADOR GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO SU
PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE TIENE PARA FIRMAR LA PRESENTE PÓLIZA DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO
REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; LO CUAL LO DEMUESTRA CON LOS
SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

2.1.- DE LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO EDIFICADOR GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE. -----

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA
DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL
LICENCIADO AGUSTÍN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO NUMERO NOVENTA Y TRES DEL
MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
BAJO EL NUMERO CUARENTA Y OCHO, TOMO DOSCIENTOS DIECISIETE DEL LIBRO DE
COMERCIO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, PREVIO PERMISO
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LOS SEÑORES ROSA ELVIA ALCANTAR
PÉREZ Y FRANCISCO EDUARDO ARELLANO FUENTES, POR SU PROPIO DERECHO,
CONSTITUYERON LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO EDIFICADOR GÉNESIS", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE DICHO INSTRUMENTO EN LO CONDUENTE
TRANSCRIBO LO SIGUIENTE: "PRIMERA- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA: "GRUPO
EDIFICADOR GÉNESIS" NOMBRE QUE IRÁ SEGUIDO DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE..... SEGUNDA- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A).- PROYECTO,
SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA, MECÁNICA Y
ELÉCTRICA.- B).- PROYECTOS, SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
TERRACERÍAS Y CAMINOS. - C) - COMPRA VENTA DE TODO CLASE DE MAQUINARIA Y
MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCION- D).- COMPRA VENTA DE TERRENOS E

COPIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

TODA CLASE DE USOS, REFACCIONES, PARTES, ACCESORIOS Y MATERIAS PRIMAS, ASI COMO LA CUSTODIA DE PERSONAS FISICAS O MORALES, DE INMUEBLES, Y EL TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.- 3.3.- VIGILANCIA Y SERVICIOS DE INVESTIGACION RELACIONADO CON PERSONAS, OBJETOS, INMUEBLES, MUEBLES, MEDIANTE PERSONAL PROPIO O CONTRATADO CON OTRAS EMPRESAS O INSTITUCIONES.- 3.4.- VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE, GASOLINAS, LUBRICANTES, ASI COMO EL PROYECTAR, CONSTRUIR, ADMINISTRAR, CONSERVAR, SUPERVISAR, EN GENERAL TODO TIPO DE OBRA Y TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES Y CIVILES RELACIONADAS CON SU OBJETO, PERMITIDAS POR LA LEY.- 3.5.- COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE LLANTAS NUEVAS, RENOVADAS, USADAS, CAMARAS, CORBATAS, ACCESORIOS, REFACCIONES, REPUESTOS, LUBRICANTES Y TODA CLASE DE SERVICIOS, PARA CUALQUIER TIPO DE VEHICULO AUTOMOTOR, ASI COMO PARA EQUIPO PARA LA RENOVACION DE LLANTAS EN GENERAL, LA VENTA AL MAYOREO Y MENUDEO DE TODOS LOS ARTICULOS REFERIDOS E IGUALMENTE SU COMISION Y EXPORTACION, POR LO QUE PODRA ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA E INTERMEDIARIO DE NEGOCIACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES; Y FABRICANTE DE TODOS LOS ARTICULOS MENCIONADOS.- 3.6.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES MECANICAS, ELECTRICAS, DE INGENIERIA, DISEÑO, ESTUDIO, PROYECTO Y REPARACION DE TODA INDOLE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTACION EN GENERAL.- 3.7.- PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS O DE SUPERVISION, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL INCISO ANTERIOR.- 3.8.- LA IMPORTACION, ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO LEGAL DE MAQUINARIA, EQUIPO, ENSERES, IMPLEMENTOS, REFACCIONES Y MATERIA PRIMA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y SU OBJETO PRINCIPAL.- 3.9.- PRESTACION DEL SERVICIO, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES.- 3.10.- PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO, SOPLETEADO Y ENGRASADO DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES.- 3.11.- NEGOCIAR CON LOS PROVEEDORES MEJORES CONDICIONES DE COMPRA, ABASTO, SERVICIO, GARANTÍAS PROMOCIONES, PUBLICIDAD Y APOYOS EN GENERAL PARA QUE CADA SOCIO, ACEPTÉ PARA SÍ LAS CONDICIONES NEGOCIADAS, ASÍ COMO PROMOVER MARCAS EXCLUSIVAS DE PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJERAS, DISEÑAR, REGISTRAR Y COMPROBAR EL USO DE MARCAS Y PRODUCTOS, NOMBRES COMERCIALES PARA SER USADAS POR SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR QUIEN LA SOCIEDAD LO AUTORICE.- 3.12.- DISEÑAR CAMPAÑAS PROMOCIONALES PARA PRODUCTOS DE MARCAS EXCLUSIVAS DE USO PARA LOS ACCIONISTAS Y/O PARA MARCAS PROPIAS DE LA SOCIEDAD Y/O PARA PRODUCTOS LIBRES EN EL MERCADO; ASÍ COMO ESTRATEGIAS DE NEGOCIO QUE CONLLEVE EL DESARROLLO DE SUS ACCIONISTAS EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, DE MERCADOTECNIA Y DESARROLLO DE SUS PROPIOS CLIENTES A TRAVÉS DE FRANQUICIAS O AFILIACIONES.- 3.13.- RECIBIR APORTACIONES Y PAGAR REEMBOLSOS DE CAPITAL, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- 3.14.- CAPACITAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA OPERACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MAQUINARIA INDUSTRIAL Y ELECTROMECHANICA, ASI COMO PARA LAS OPERACIONES DE CUSTODIA DE PERSONAS, INMUEBLES, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.- 3.15.- COMPRA VENTA, REPRESENTACION, CONSIGNACION Y COMISION DE EQUIPOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE INSTITUCIONES BANCARIAS, COMERCIOS, INDUSTRIAS, Y CASAS HABITACION. PRESTACION DE SERVICIOS PARA ELABORAR PROYECTOS DE ALTA



INMUEBLES. TERCERA.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE 99 (NOVENTA Y NUEVE AÑOS). CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ... EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. QUINTA.- LA SOCIEDAD ES DE NACIONAL MEXICANA. SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE ... POR LO QUE EL CAPITAL MÍNIMO SERÁ DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL). - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO O BIEN DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INTEGRADO POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA..... ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

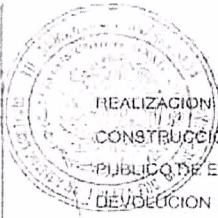
ARTÍCULO CUARTO.- ESTA ASAMBLEA CONSTITUTIVA INTEGRADA POR LOS OTORGANTES DE ESTE INSTRUMENTO, ACUERDAN QUE LA SOCIEDAD SEA REGIDA POR UNA ADMINISTRADOR ÚNICO Y POR UNANIMIDAD DESIGNAN PARA DESEMPEÑAR ESTE CARGO A LA SEÑORA ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ.....

AGREGO COPIA DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE REFERENCIA AL ARCHIVO DE ESTA POLIZA, COMO ANEXO NUMERO DOS.....

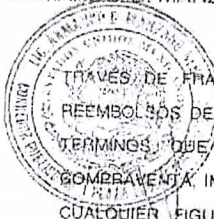
3.- EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL, ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE "SN FRANCISCO INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE TIENE PARA FIRMAR LA PRESENTE POLIZA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; LO CUAL LO DEMUESTRA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:.....

3.1.- DE LA CONSTITUCIÓN DE " SN FRANCISCO INMOBILIARIA ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.....

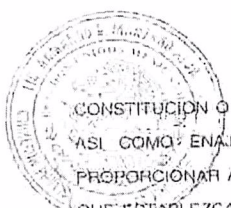
MEDIANTE PÓLIZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO G. MANZANO ALBA CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO TREINTA Y NUEVE, TOMO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DEL LIBRO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, PREVIO PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LOS SEÑORES JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL, POR SU PROPIO DERECHO Y FRANCISCO MINAKATA ARCEO, REPRESENTADO POR SU APODERADO ESPECIAL EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL, CONSTITUYERON LA SOCIEDAD DENOMINADA " SN FRANCISCO INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DE DICHO INSTRUMENTO EN LO CONDUCENTE TRANSCRIBO LO SIGUIENTE: 1.- DENOMINACION.- LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: SN FRANCISCO INMOBILIARIA Y LA ESPECIE LEGAL QUE ADOPTA ES LA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..... 2.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN..... 3.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETOS LA COMERCIALIZACION DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX-REFINACION; ASÍ COMO LUBRICANTES MARCA PEMEX.- 3.1.- COMPRAR, VENDER, CONSTRUIR, EDIFICAR, ARRENDAR, SUB-ARRENDAR, LOTIFICAR, FRACCIONAR, URBANIZAR, MODIFICAR, AMPLIAR, ADMINISTRAR, Y FINANCIAR, POR CUENTA PROPIA O A TRAVES DE TERCEROS, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES;- 3.2.- LA COMPRAVENTA, EXPORTACION, IMPORTACION, INSTALACION REPARACION, MANTENIMIENTO, SUPERVISION, ARRENDAMIENTO Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y ELECTROMECANICA, PARA INDUSTRIAS, RESIDENCIAS, VEHICULOS Y EN LO GENERAL PARA



REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.- 3.29.- LA PRESTACION POR CUENTA PROPIA O AJENA, DEL SERVICIO AL PUBLICO DE ESTACIONAMIENTOS, CONSISTENTE EN LA RECEPCION, GUARDA, PROTECCION Y DEVOLUCION DE LOS VEHICULOS EN LOS LUGARES AUTORIZADOS, PUDIENDO PRESTARSE POR HORA, DIA O MES, A CAMBIO DEL PAGO QUE SEÑALE LA TARIFA QUE SE FUE ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.- 3.30.- LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, DESARROLLO, EXPLOTACION, ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE ESTACIONAMIENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS O DE USOS MIXTOS, YA SEAN ESTOS DE SUPERFICIE, DE ARMADURA METALICA DESMONTABLE O DEFINITIVOS DE EDIFICIO, TANTO DE AUTOSERVICIO COMO CON SERVICIO DE ACOMODADORES.- 3.31.- LA COMISION, CONSIGNACION, INTERMEDIACION, ADMINISTRACION Y ASESORIA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS.- 3.32.- LA PRESTACION DE SERVICIOS, POR CUENTA PROPIA O AJENA PARA OTORGAR O RECIBIR ASESORIA, SUPERVISION, OPERACION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE EMPRESAS Y NEGOCIOS Y EN ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS, PRIVADOS O DE USOS MIXTOS.- 3.33.- LA PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS CONSULTIVOS Y DE ASESORIA ASI COMO LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES.- 3.34.- REALIZAR COMPLEMENTARIAMENTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN CONEXOS, ANEXOS O ACCESORIOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, ASI COMO TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES.- 3.35.- LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA Y EN GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO.- 3.36.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE CONCESIONES, MEDIACIONES O COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DE CONCESIONARIO, COMITENTE O MANDANTE.- 3.37.- PRESTAR A TODA CLASE DE PERSONAS, SEAN ESTAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVICIOS DE:- 3.37.1.- PROMOCION, ASESORIA, DIRECCION Y SUPERVISION TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES.- 3.37.2.- PROMOCION, ASESORIA, DIRECCION Y SUPERVISION TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS.- 3.37.3.- FORMULACION DE TODO TIPO DE PROYECTOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS Y DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.- 3.37.4.- FORMULACION Y SUPERVISION DE PRESUPUESTOS Y CALCULOS DE TODO TIPO.- 3.37.5.- ASESORIA PARA LA CREACION, DIRECCION Y ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EMPRESAS.- 3.37.6.- ADMINISTRACION, FINANZAS, CONTABILIDAD, PUBLICIDAD, ASISTENCIA JURIDICA Y MERCADOTECNIA.- 3.38.- NEGOCIAR CON LOS PROVEEDORES MEJORES CONDICIONES DE COMPRA, ABASTO, SERVICIO, GARANTIAS, PROMOCIONES, PUBLICIDAD Y APOYOS EN GENERAL PARA QUE CADA SOCIO, ACEPTE PARA SI LAS CONDICIONES NEGOCIADAS, ASI COMO PROMOVER MARCAS EXCLUSIVAS DE PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJERAS, DISEÑAR, REGISTRAR Y COMPROBAR EL USO DE MARCAS Y PRODUCTOS, NOMBRES COMERCIALES PARA SER USADAS POR SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR QUIEN LA SOCIEDAD LO AUTORICE.- 3.39.- DISEÑAR CAMPAÑAS PROMOCIONALES PARA PRODUCTOS DE MARCAS EXCLUSIVAS DE USO PARA LOS ACCIONISTAS Y/O PARA MARCAS PROPIAS DE LA SOCIEDAD Y/O PARA PRODUCTOS LIBRES EN EL MERCADO; ASI COMO ESTRATEGIAS DE NEGOCIO QUE CONLLEVE EL DESARROLLO DE SUS SOCIOS EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, DE MERCADOTECNIA Y DESARROLLO DE SUS PROPIOS CLIENTES A

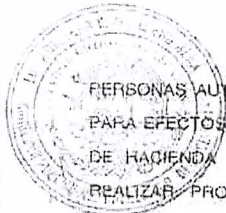


TRAVÉS DE FRANQUICIAS O AFILIACIONES.- 3.40.- RECIBIR APORTACIONES Y PAGAR REEMBOLSOS DE CAPITAL, ASÍ COMO LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- 3.41.- LA COMPRAVENTA, IMPORTACION EXPORTACION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION BAJO CUALQUIER FIGURA JURIDICAMENTE ACEPTADA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS EN PROCESO O PRODUCTOS TERMINADOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REALIZAR LOS ACTOS JURIDICOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIA PRIMA O PRODUCTOS SEMIELABORADOS O TERMINADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO O POR LIMITACIONES DE TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MEXICO FORME PARTE.- 3.42.- LA CONTRATACION DE PRESTAMOS, OBTENCION DE FINANCIAMIENTOS POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, PARA LLEVAR A CABO SUS FINES SOCIALES O QUE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS.- 3.43.- LA PROMOCION COMERCIALIZACION INTEGRAL Y CONSOLIDACION DE EXPORTACIONES DE MERCANCIAS NO PETROLERAS, EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR A LAS EMPRESAS PRODUCTORAS EN SUS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, REALIZANDO ACTIVIDADES COMO LAS SIGUIENTES:- 3.43.1.- INTEGRAR OFERTA EXPORTABLE ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.- 3.43.2.- REALIZAR OPERACIONES DE INTERMEDIACION MERCANTIL.- 3.43.3.- CONJUNTAR LA OFERTA Y PROMOVER LA EXPORTACION DE MERCANCIAS DE EMPRESAS PRODUCTORAS PREFERENTEMENTE MEDIANAS Y PEQUEÑAS.- 3.43.4.- DIAGNOSTICAR Y ASESORAR A LAS EMPRESAS PRODUCTORAS PARA LA ADECUACION DE SUS PRODUCTOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO INTERNACIONAL.- 3.43.5.- ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO Y CATALOGOS, PARTICIPAR EN FERIAS Y ORGANIZAR EVENTOS PROMOCIONALES.- 3.43.6.- FOMENTAR LA INTEGRACION DE PARTES Y COMPONENTES DE PROVEEDORES NACIONALES A MERCANCIAS DE EXPORTACION.- 3.43.7.- ORIENTAR SUS ACTIVIDADES A LA CREACION DE UNA IMAGEN EN EL EXTRANJERO PARA LOS PRODUCTOS MEXICANOS A TRAVES DE MARCAS PROPIAS, Y.- 3.43.8.- PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A LAS COMPAÑIAS PRODUCTORAS, DIVERSIFICANDO SUS ACTIVIDADES HACIA ASPECTOS COMO ASEGURAMIENTO.- 3.44.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, INSTALACION, MANTENIMIENTO, ASESORIA Y CAPACITACION RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES QUE POR VIRTUD DEL OBJETO SOCIAL SE DERIVEN.- 3.45.- LA IMPORTACION Y EXPORTACION, ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO LEGAL DE MAQUINARIA, EQUIPO, ENSERES, IMPLEMENTOS, REFACCIONES Y MATERIA PRIMA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y SU OBJETO PRINCIPAL.- 3.46.- EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DENTRO DE LA SOCIEDAD DEL MERCADERO QUE PERMITA CONOCER LAS NECESIDADES, PREFERENCIAS, CAPACIDADES DE COMPRA Y TENDENCIAS DE LOS CONSUMIDORES INTERMEDIOS Y FINALES, PARA INCURSIONAR EN LOS MERCADOS DE MANERA MAS COMPETITIVA.- 3.47.- EL MANEJO DEL RECURSO FINANCIERO PARA APROVECHAR LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE PERMITAN UTILIZAR EL FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES Y TRASLADO DEL PRECIO DE COSTO AL PRECIO DE VENTA A LOS CONSUMIDORES, ELEVANDO CON ELLO LA CAPACIDAD COMPETITIVA.- 3.48.- PROMOVER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.- 3.49.- ADQUIRIR INTERES O PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE DE SU



COPIA

CONSTITUCION O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO ENAJENAR O TRANSMITIR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES.- 3.50.- PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE LAS QUE FUERE ACCIONISTA O SOCIO, O CON LAS QUE ESTABLEZCA UNA RELACION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN MATERIA INDUSTRIAL, CONTABLE, MERCANTIL O FINANCIERA, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS.- 3.51.- ADQUIRIR EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO O DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO LOS DERECHOS REALES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL.- 3.52.- PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION Y CAPITAL DE TODA CLASE DE ASOCIACIONES CIVILES, SOCIEDADES CIVILES, MERCANTILES O EN GENERAL EMPRESAS TANTO DE PERSONAS FISICAS COMO DE PERSONAS MORALES, INCLUYENDO AQUELLAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO LAS PERTENECIENTES AL SECTOR SOCIAL Y FOMENTAR LA CREACION DE LAS MISMAS, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, SEAN ESTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE RELACIONAN A CONTINUACION: AGROPECUARIAS, ALIMENTICIAS, FARMACEUTICAS, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MANUFACTURERAS, DE TRANSFORMACION DE COMERCIALIZACION EN GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES NO ESTEN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS O RESTRINGIDAS POR LEYES MEXICANAS, TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MEXICO SEA PARTE.- 3.53.- ORGANIZAR SEMINARIOS, IMPARTIR CURSOS, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PARA LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION O EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO LA INVESTIGACION DE MERCADOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y DE FACTIBILIDAD PARA LOS FINES ANTERIORES.- 3.54.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA COMPUTACION, COMUNICACION Y/O ELECTRONICA, TANTO EN EQUIPO COMO EN SISTEMAS Y PROGRAMAS Y EN GENERAL EN TODA CLASE DE SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEMAS OBJETOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CON PERSONAS FISICAS O MORALES TANTO DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO DEL SECTOR SOCIAL O DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, ASOCIACIONES CIVILES Y ESCUELAS O EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA.- 3.55.- SOLICITAR, OBTENER, USAR, EXPLOTAR O REGISTRAR POR SU CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FORMULAS, ASI COMO EL USO Y LA EXPLOTACION, A TRAVES DE LICENCIAS, FRANQUICIAS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FORMULAS, INVENCIONES, DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO INTANGIBLE, PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA.- 3.56.- LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO; OTORGAR AVALES, CONSTITUIRSE COMO FIADOR U OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS FRENTE A PERSONAS FISICAS O MORALES, PRIVADAS O GUBERNAMENTALES YA SEA DE JURISDICCION NACIONAL O EXTRANJERAS.- 3.57.- SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 90. (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. POR LO QUE RESPECTA A LA FACULTAD DE AVALAR TITULOS DE CREDITO.- 3.58.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASAS DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCION AUXILIAR DEL CREDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA.



PERSONAS AUTORIZADAS PARA PERCIBIR DONATIVOS QUE SE CONSIDERAN DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE AL EFECTO PUBLICA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- 3.71.- REALIZAR PROMOCIONES Y OFERTAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.- 3.72.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS O CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES, ACCESORIOS O CONEXOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRIMORDIAL O AQUELLOS QUE CON POSTERIORIDAD SEAN CONSIDERADOS COMO TALES POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- 4.- DURACION. LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES DE 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS. 5.- NACIONALIDAD MEXICANA Y EXCLUSIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NO ADMITIRÁ INVERSIÓN EXTRANJERA. 6.- EL CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADO POR UN CAPITAL FIJO MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO Y UN CAPITAL VARIABLE.- 6.1.- CAPITAL FIJO MÍNIMO ESTATUTARIO. EL CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO ESTATUTARIO SIN DERECHO A RETIRO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). 13.- ADMINISTRACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PODRÁ ESTAR CONFÍADA A UN ADMINISTRADOR ÚNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRE A ESE EFECTO. TRANSITORIOS. PRIMER ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- 3.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACUERDA QUE EL ÓRGANO LEGAL DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTE A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DISPENSANDO A LOS CONSEJEROS EL REQUISITO DE OTORGAR GARANTÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DEL BUEN DESEMPEÑO DE SUS CARGOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUIENES ESTARÁN EN SUS CARGOS Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES HASTA QUE SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE, Y SUS SUSTITUTOS HAYAN TOMADO POSESIÓN DE SUS PUESTOS; EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, ADEMÁS DE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ Y EJERCITARÁ LAS FACULTADES Y PODERES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN CON LAS LIMITACIONES QUE SE SEÑALAN PARA CADA CASO.- CARGO, NOMBRE Y FACULTADES: -----

PRESIDENTE:	FRANCISCO MINAKATA ARCEO
PODRÁ EJECUTAR EN FORMA <u>INDIVIDUAL</u> TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LAS CLAUSULAS 15 (QUINCE); 15.1 (QUINCE PUNTO UNO); 15.1.1. (QUINCE PUNTO UNO PUNTO UNO); 15.2 (QUINCE PUNTO DOS); 15.3 (QUINCE PUNTO TRES); 15.4 (QUINCE PUNTO CUATRO); 15.5 (QUINCE PUNTO CINCO); 15.6 (QUINCE PUNTO SEIS); 15.7 (QUINCE PUNTO SIETE); 15.8 (QUINCE PUNTO OCHO); 15.9 (QUINCE PUNTO NUEVE) Y 15.9.1 (QUINCE PUNTO NUEVE PUNTO UNO), DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUSIVE LAS FACULTADES ANTERIORES LAS PODRÁ EJECUTAR CON LAS LIMITANTES SIGUIENTES: -----	
1.- PODRÁ, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO REVOCARLOS. ESTA FACULTAD ÚNICAMENTE PODRÁ EJECUTARLA DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES. -----	



ASI COMO PARA HACER DEPOSITOS, GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS.- 3.59.- FABRICAR, DISTRIBUIR, ALMACENAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, EXPORTAR, IMPORTAR Y EN GENERAL COMERCIAR Y EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES EN RELACION CON LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MERCANCIAS, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIAS PRIMAS, TECNOLOGIA Y MATERIALES CONEXOS A LOS ANTERIORES, DE TODOS TIPOS, ASI COMO PRODUCTOS DE TODAS CLASES, TERMINADOS Y SEMITERMINADOS, REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS SOCIALES.- 3.60.- EL TRANSPORTE PRIVADO DE SU MERCANCIA O MAQUINARIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION XIII (DECIMA TERCERA ROMANO), DEL ARTICULO 2º (SEGUNDO) DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSORTE FEDERAL. - 3.61.- REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIADOR MERCANTIL DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS CONSIGNADOS EN ESTOS ESTATUTOS.- 3.62.- ADQUIRIR, CUSTODIAR O ENAJENAR BONOS, OBLIGACIONES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y VALORES, LEGALMENTE EMITIDOS POR SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LAS LEYES PARA LAS ACTIVIDADES PRIVATIVAS EN ESTE CAMPO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA.- 3.63.- ADQUIRIR, RENTAR, OPERAR, POSEER Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY DE TALLERES, PLANTAS, ALMACENES, LABORATORIOS, TIENDAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO NECESARIO O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDAN EL OBJETO SOCIAL.- 3.64.- SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O EN CUALQUIER FORMA DISPONER Y ADQUIRIR MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- 3.65.- PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS O ASESORIAS DE CARACTER TECNICO, ADMINISTRATIVO, DE SUPERVISION, DE ORGANIZACION, DE MERCADOTECNIA, DE INVESTIGACION, DESARROLLO DE INGENIERIA Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE SERVICIO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE EMPRESAS YA SEAN DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y RECIBIR DICHOS SERVICIOS.- 3.66.- ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.- 3.67.- CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA EJECUTAR LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES.- 3.68.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS, LOS CUALES OTORGARAN A LA MISMA EL DERECHO DE USO Y GOCE SOBRE LA PROPIEDAD, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS SERAN EMITIDOS POR UNA INSTITUCION DE CREDITO MEXICANA AUTORIZADA PARA ADQUIRIR A TRAVES DE UN FIDEICOMISO EL DERECHO A LA PROPIEDAD PARA DESTINARLO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y TURISTICAS DENTRO DE LA ZONA RESTRINGIDA POR UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE TREINTA AÑOS.- 3.69.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION CON PERSONAS FISICAS O MORALES TANTO DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO DEL SECTOR SOCIAL O DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.- 3.70.- REALIZAR DONATIVOS A INSTITUCIONES ASISTENCIALES O DE BENEFICENCIA, QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA LISTA DE



SECRETARIO:

JOSE DE JESÚS HUERTA LEAL

PODRA EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LAS CLÁUSULAS 15 (QUINCE); 15.1 (QUINCE PUNTO UNO) 15.1.1. (QUINCE PUNTO UNO PUNTO UNO); 15.2 (QUINCE PUNTO DOS); 15.3 (QUINCE PUNTO TRES); 15.4 (QUINCE PUNTO CUATRO); 15.5 (QUINCE PUNTO CINCO); 15.6 (QUINCE PUNTO SEIS); 15.7 (QUINCE PUNTO SIETE); 15.8 (QUINCE PUNTO OCHO); 15.9 (QUINCE PUNTO NUEVE) Y 15.9.1 (QUINCE PUNTO NUEVE PUNTO UNO), DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUSIVE, LAS FACULTADES ANTERIORES LAS PODRA EJECUTAR CON LAS LIMITANTES SIGUIENTES:-----

1.- PODRA, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, ASI COMO REVOCARLOS. ESTA FACULTAD UNICAMENTE PODRA EJECUTARLA DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES.

AGREGO COPIA DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA AL ARCHIVO DE ESTA PÓLIZA, COMO ANEXO NUMERO TRES.-----

4.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.-----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO NOVENO DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS PUNTOS 2.3.15 (DOS PUNTO TRES PUNTO QUINCE) Y 2.3.17 (DOS PUNTO TRES PUNTO DIECISIETE) CONTENIDOS EN LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SEIS DE MARZO DEL AÑO CITADO, PRORROGADA HASTA EL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA DECIMA SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2000 (DOS MIL), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, PROCEDI A VERIFICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS QUE OBRA EN LA PRIMER ACTA DE ASAMBLEA DE ESTA SOCIEDAD, LOS CUALES CONCUERDAN CON LOS DOCUMENTOS QUE ME PRESENTAN LOS COMPARECIENTES DE LOS CUALES AGREGO COPIA SIMPLE, COMO ANEXO NUMERO TRES, AL ARCHIVO DE ESTA POLIZA. -----

5.- QUE ADVERTI A LOS COMPARECIENTES QUE DEBERAN ACREDITARME HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE NO EXHIBIRME DICHA SOLICITUD PROCEDERE A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.-----

6.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA EN LO CONDUCENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA.-----

7.- QUE ADVERTIDOS DEL DERECHO QUE TIENEN PARA LEER PERSONALMENTE ESTA POLIZA, LO EJERCITARON, Y LES EXPLIQUE EL VALOR Y FUERZA LEGAL DE LA MISMA; IMPONIENDOLOS DE LA OBLIGACION DE SU INSCRIPCION ANTE DIVERSOS REGISTROS LOCALES Y FEDERALES SE MOSTRARON CONFORMES CON SU CONTENIDO

RATIFICANDOLA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA ANTE EL
SUSCRITO CORREDOR, EL MISMO DIA DE SU FECHA.- DOY FE.-----
GRUPO EDIFICADOR GÉNESIS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA SEÑORA ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ. FIRMADO. --
SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS
HUERTA LEAL. FIRMADO.-----
ARMANDO G. MANZANO ALBA, ABOGADO, CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO,
PLAZA ESTADO DE MICHOACÁN, FIRMADO, SELLO DEL CORREDOR DE AUTORIZAR.--
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE PÓLIZA EN EL LUGAR DE SU
OTORGAMIENTO, A LOS CINCO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.-----
EXPIDO LA PRIMERA PÓLIZA ORIGINAL, PRIMER EJEMPLAR, LA CUAL CONSTA DE
CUARENTA Y SEIS FOJAS ÚTILES, PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAN
GUILLERMO INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-
MORELIA, MICHOACÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOS.- DOY FE.-----

ARMANDO G. MANZANO ALBA
ABOGADO
CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO
PLAZA ESTADO DE MICHOACÁN



DISTRITO : MORELIA
DOCUMENTO : ACTA CONSTITUTIVA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
SOCIEDAD : SAN GUILLERMO INMOBILIARIA S. A. DE C. V.
OBJETO SOCIAL : INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, ADEMAS DE LA EDIFICACION, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO, LOTIFICACION, FRACCIONAMIENTO, URBANIZACION Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADO CON ESTE RAMO DE LA INDUSTRIA.
ADMINISTRACION : JOSE GUILLERMO SANCHEZ ARREYQUE COMO PRESIDENTE, - FRANCISCO MINAKATA ARCEO COMO VICEPRESIDENTE, - ROSA ELVIA ALCANTAR PEREZ COMO SECRETARIO, - ANA BERTA ESTRADA FERREIRA COMO COMISARIO, - GRUPO EDIFICADOR GENESIS S.A. DE C.V. COMO ACCIONISTA, - SN FRANCISCO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. COMO ACCIONISTA, -
CAPITAL SOCIAL : \$50,000.00 PESOS
COMENTARIOS : JOSE DE JESUS HUERTA LEAL ES NOMBRADO COMO VICEPRESIDENTE DE ESTA SOCIEDAD. - ASB101202. -



PRESENTADA para su registro a las 09:54:00 horas del dia 10 de DICIEMBRE de 2002, hoy queda agregada copia de la presente bajo el numero 00000045 TONO 00000304 Libro de SOCIEDADES de COMERCIO correspondiente al distrito de MORELIA Hoy fe - Morelia, Mich., a 10 de DICIEMBRE de 2002.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO LIC. LAINE TEJEDA VEGA



LIC. LAURA PATRICIA MARTINEZ Y MARTINEZ
SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD POR MINISTERIO DE LEY
R.F.C. MAME 720989

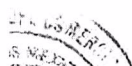
T O N O : 00000304

REGISTRO NUMERO: 00000045

CONSTA DE 025 HOJAS

Fecha: 10/12/2002
No. Control: 16-0576 DOCUMENTO 01
Derechos \$459.60
No. Recibo: 1006947852
Fecha de pago: 2002/12/10

REGISTRO : CHRISTIAN E. ALCAZAR BENITEZ





3.66.- ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO;-----

3.67.- CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA EJECUTAR LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES;-----

3.68.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS, LOS CUALES OTORGARAN A LA MISMA EL DERECHO DE USO Y GOCE SOBRE LA PROPIEDAD. LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS SERAN EMITIDOS POR UNA INSTITUCION DE CREDITO MEXICANA AUTORIZADA PARA ADQUIRIR A TRAVES DE UN FIDEICOMISO EL DERECHO A LA PROPIEDAD PARA DESTINARLO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y TURISTICAS DENTRO DE LA ZONA RESTRINGIDA POR UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE TREINTA AÑOS;-----

3.69.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION CON PERSONAS FISICAS O MORALES TANTO DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO DEL SECTOR SOCIAL O DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL;-----

3.70.- REALIZAR DONATIVOS A INSTITUCIONES ASISTENCIALES O DE BENEFICENCIA, QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA PERCIBIR DONATIVOS QUE SE CONSIDERAN DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE AL EFECTO PUBLICA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

3.71.- REALIZAR PROMOCIONES Y OFERTAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.-----

3.72.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS O CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES, ACCESORIOS O CONEXOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRIMORDIAL O AQUELLOS QUE CON POSTERIORIDAD SEAN CONSIDERADOS COMO TALES POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

4.- DURACION.-----

LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES DE

99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA POLIZA, SIN PERJUICIO DE QUE LA SOCIEDAD PRORROGUE SU DURACION MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS O DE QUE SE DISUELVA ANTICIPADAMENTE.-----

5.- NACIONALIDAD MEXICANA Y EXCLUSION DE INVERSION EXTRANJERA.-----

COTEJADO

COTEJADO

CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA, Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL QUE SEA TITULAR O QUE PRETENDA SERLO DE ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD, TENDRA LA OBLIGACION EXPRESA DE LEER DICHO ARTICULO INTEGRAMENTE ASI COMO EL CONTENIDO DE ESTOS ESTATUTOS Y OBLIGARSE EN CONSECUENCIA ACEPTANDO LO EN ELLOS PREVISTO.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

6.- EL CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADO POR UN CAPITAL FIJO MINIMO SIN DERECHO A RETIRO Y UN CAPITAL VARIABLE.

6.1.- CAPITAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO SIN DERECHO A RETIRO ES POR LA CANTIDAD DE:

\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL),

7.- ACCIONES.

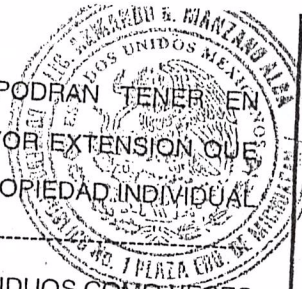
EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS UN VALOR NOMINAL DE:

\$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)

7.1.- ACCIONES SERIE "A" (CAPITAL FIJO).- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO SIN DERECHO A RETIRO TANTO LEGAL COMO ESTATUTARIO PERTENECERAN A LA SERIE "A". LAS QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL CAPITAL FIJO LLEVARAN LA LEYENDA "SERIE A" LAS DE LA PRIMERA EMISION; "SERIE A-1" LAS DE LA SEGUNDA EMISION Y ASI SUCESIVAMENTE;

7.2.- ACCIONES SERIE "B" (CAPITAL VARIABLE).- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL PERTENECERAN A LA SERIE "B". LAS QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL CAPITAL VARIABLE LLEVARAN LA LEYENDA "SERIE B" LAS DE LA PRIMERA EMISION; "SERIE B-1" LAS DE LA SEGUNDA EMISION Y ASI SUCESIVAMENTE;

7.3.- ACCIONES SERIE "T" (POR ADQUISICION O APORTACION DE TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES).- LAS ACCIONES EQUIVALENTES AL CAPITAL APORTADO EN TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES O AL DESTINADO A LA ADQUISICION DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL VALOR DE LAS TIERRAS AL MOMENTO DE SU ADQUISICION O APORTACION, PERTENECERAN A LA SERIE "T". LAS QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL



ARTICULO 126.- LAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES NO PODRAN TENER EN PROPIEDAD TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES EN MAYOR EXTENSION QUE LA EQUIVALENTE A VEINTICINCO VECES LOS LIMITES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD INDIVIDUAL Y DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

I. DEBERAN PARTICIPAR EN LA SOCIEDAD, POR LO MENOS, TANTOS INDIVIDUOS COMO VECES REBASAN LAS TIERRAS DE LA SOCIEDAD LOS LIMITES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD INDIVIDUAL. AL EFECTO, SE TOMARA EN CUENTA LA PARTICIPACION DE CADA INDIVIDUO, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE OTRA SOCIEDAD; -----

II. SU OBJETO SOCIAL DEBERA LIMITARSE A LA PRODUCCION, TRANSFORMACION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, GANADEROS O FORESTALES Y A LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS ACCESORIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO; -----

III. SU CAPITAL DEBERA DISTINGUIR UNA SERIE ESPECIAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES IDENTIFICADA CON LA LETRA T, LA QUE SERA EQUIVALENTE AL CAPITAL APORTADO EN TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES O AL DESTINADO A LA ADQUISICION DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL VALOR DE LAS TIERRAS AL MOMENTO DE SU APORTACION O ADQUISICION. -----

"ARTICULO 128.- LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES A QUE ESTE TITULO SE REFIERE DEBERAN CONTENER TRANSCRITAS LAS PRESCRIPCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 126." -----

7.3.2.- DERECHOS DE LAS ACCIONES SERIE "T" Y PARTICIPACION DE INVERSION EXTRANJERA.- LAS ACCIONES SERIE "T" NO GOZARAN DERECHOS ESPECIALES SOBRE LA TIERRA NI DE DERECHOS CORPORATIVOS DISTINTOS A LAS DEMAS ACCIONES. -----

7.3.3.- PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LAS ACCIONES SERIE "T".- LAS PERSONAS FISICAS (INDIVIDUOS) O JURIDICAS (MORALES) DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA MEXICANA, ASI COMO LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON CLAUSULA DE ADMISION DE INVERSION EXTRANJERA, EN CUYO CAPITAL SOCIAL LA INVERSION EXTRANJERA EXCEDA EN MAS DEL 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO), NO PODRAN TENER UNA PARTICIPACION QUE EXCEDA DEL 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SERIE "T" QUE EMITA ESTA SOCIEDAD. SE EXCEPTUA DE LO ANTERIOR LA PARTICIPACION QUE EFECTUEN LAS PERSONAS FISICAS (INDIVIDUOS) CON CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRADOS, EN CUYO CASO, LA INVERSION QUE REALICEN SE CONSIDERARA MEXICANA. -----

7.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES.- TANTO LAS ACCIONES DE LA SERIE "A", SERIE "B" Y SERIE "T" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS, INCLUYENDO EL DERECHO A VOTO POR CADA ACCION EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, E IMPONEN LAS MISMAS OBLIGACIONES; SIN EMBARGO, AL LIQUIDARSE LA SOCIEDAD SOLO LOS TITULARES DE DICHAS ACCIONES TENDRAN DERECHO A RECIBIR TIERRA AGRICOLA, GANADERA O FORESTAL, EN PAGO DE LO QUE LE CORRESPONDA EN EL HABER SOCIAL. LA PROPIEDAD DE UNA O MAS ACCIONES IMPLICA LA ACEPTACION POR SUS TITULARES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS

COTEJADO

COPIADO

ACCIONES DEBERAN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERAN INCLUIR LA DISPOSICION CONTENIDA EN LA CLAUSULA NUMERO CINCO DE ESTOS ESTATUTOS. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TITULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEBERAN SER FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, POR CUALESQUIERA DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

9.- REGISTRO DE ACCIONES. -----

LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, QUE CONTENDRA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD CONSIDERARA UNICAMENTE COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN DICHO LIBRO DE REGISTRO. -----

LA SOCIEDAD SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR EN DICHO LIBRO DE REGISTRO LAS TRANSMISIONES DE ACCIONES QUE SE EFECTUEN EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, ASI COMO CUANDO NO SE HAYA COMPROBADO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SU ENAJENACION, O EL COMPROBANTE JUSTIFICATIVO QUE DEMUESTRE QUE DICHO IMPUESTO NO SE CAUSO, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR CONTADOR PUBLICO, CUANDO DICHO REQUISITO SEA INDISPENSABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE. TAMBIEN HARA LA INSCRIPCION O CANCELACION, EN SU CASO, CUANDO FUERA REQUERIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. -----

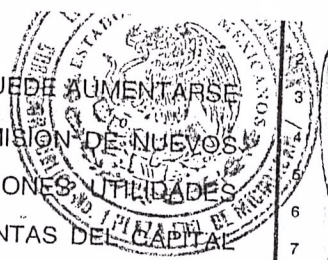
10.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. -----

10.1.- CAPITAL MINIMO FIJO: EL CAPITAL MINIMO FIJO ESTATUTARIO ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O REDUCCION POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CON LA CORRESPONDIENTE MODIFICACION DE ESTOS ESTATUTOS. -----

10.1.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL FIJO.- LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, EFECTUADA MEDIANTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS O LIBERACION CONCEDIDA A ESTOS DE EXHIBICIONES NO REALIZADAS, SE PUBLICARA POR TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DONDE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO SOCIAL, CON INTERVALOS DE DIEZ DIAS. -----

10.2.- CAPITAL VARIABLE: EL CAPITAL VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O REDUCCION POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL, YA SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, O POR ACUERDO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, SIN QUE AL EFECTO SE REQUIERA MAYOR FORMALIDAD QUE LA DE INSCRIBIRLOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL AUMENTO O DISMINUCION SE ENCUENTRE COMPRENDIDO DENTRO DEL CAPITAL MAXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE: -----

CAPITAL MAXIMO AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE



10.3.- FORMAS DE AUMENTO DE CAPITAL. EN TODO CASO, EL CAPITAL PUEDE AUMENTARSE MEDIANTE APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS O ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS, O MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE PRIMAS SOBRE ACCIONES, UTILIDADES RETENIDAS, RESERVAS DE VALUACION O REVALUACION U OTRAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE, ASI COMO POR EFECTO DE FUSION CON OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA. -----

10.4.- EMISION DE ACCIONES EN TESORERIA. LA SOCIEDAD, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDE EMITIR ACCIONES PARA CONSERVARLAS EN SU TESORERIA, PARA SER OFRECIDAS PARA SU SUSCRIPCION Y PAGO EN LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EL ORGANOS DE ADMINISTRACION, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODRAN EMITIRSE NUEVAS ACCIONES SINO HASTA QUE LAS ANTERIORES ESTEN TOTALMENTE PAGADAS, Y SEAN DE LAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL CAPITAL AUTORIZADO EN LA PARTE VARIABLE.-----

10.5.- REDUCCION DEL CAPITAL VARIABLE. EL CAPITAL VARIABLE PUEDE REDUCIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS, POR REEMBOLSO O POR LIBERACION CONCEDIDA A ESTOS DE EXHIBICIONES NO EFECTUADAS O EN GENERAL POR AQUELLAS SITUACIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA. -----

10.6.- NOTIFICACION POR RETIRO DE APORTACIONES. EL RETIRO DE LAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS DEBERA NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD DE MANERA FEHACIENTE Y NO SURTIRA EFECTOS SINO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO, SI LA NOTIFICACION SE HACE ANTES DEL ULTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO, Y HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SIGUIENTE, SI SE HICIERE DESPUES. EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE SERA EXIGIBLE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE EL RETIRO DEBA SURTIR EFECTOS. -----

10.7.- NOTIFICACION DE DISMINUCION DE CAPITAL. TAN PRONTO COMO SE DECRETE UNA DISMINUCION DE CAPITAL, LA RESOLUCION DEBERA NOTIFICARSE A CADA ACCIONISTA, CON LA MISMA FORMALIDAD REQUERIDA PARA LOS AUMENTOS, CONCEDIENDOLE EL DERECHO PARA AMORTIZAR SUS ACCIONES EN PROPORCION A LA REDUCCION DEL CAPITAL DECRETADO, DICHO DERECHO DEBERA SER EJERCITADO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.-----

10.8.- REEMBOLSO POR SOLICITUD. SI DENTRO DEL PLAZO ARRIBA SEÑALADO SE SOLICITARE EL REEMBOLSO DE UN NUMERO DE ACCIONES IGUAL AL CAPITAL REDUCIDO, SE REEMBOLSARA A LOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN SOLICITADO EL REEMBOLSO EN LA FECHA FIJADA.-----

10.9.- REEMBOLSO EN PROPORCION A LA SOLICITUD DE AMORTIZACION. SI LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO EXCEDIEREN EL CAPITAL AMORTIZABLE, EL MONTO DE LA REDUCCION SE DISTRIBUIRA PARA SU AMORTIZACION ENTRE LOS SOLICITANTES, EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO HAYA OFRECIDO PARA SU AMORTIZACION Y SE PROCEDERA AL REEMBOLSO EN LA FECHA QUE PARA TAL FIN SE HUBIERE DETERMINADO.----

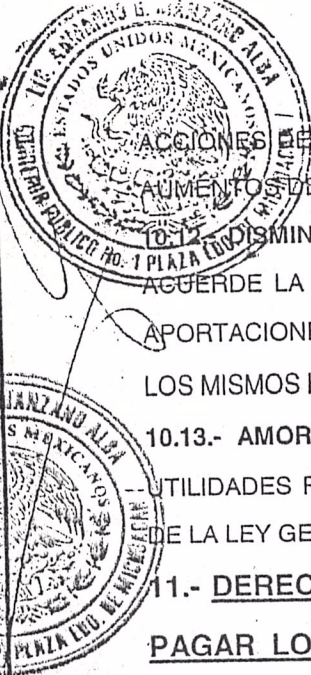
10.10.- SORTEO DE ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE. SI LAS SOLICITUDES HECHAS NO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAM
COTEJADO
COTEJADO
CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U. ANAHUAC • UNAM • IPADE • U. PANAMERICANA • U. DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO • U. MARZANO ALBA • PLAZA LUDY



ACCIONES DE TESORERIA PARA CONSERVARSE Y PONERSE EN CIRCULACION EN FUTUROS
AUMENTO DE CAPITAL.-----
10.12.- DISMINUCION ESPECIAL DE CAPITAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE
ACUERDE LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL POR CAUSA DISTINTA DEL RETIRO DE LAS
APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS FIJARA LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE
LOS MISMOS HAYAN DE LLEVARSE A CABO.-----

10.13.- AMORTIZACION DE ACCIONES. LA SOCIEDAD PODRA AMORTIZAR ACCIONES CON
UTILIDADES REPARTIBLES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS)
DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

**11.- DERECHOS DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR Y
PAGAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, ASI COMO EL DERECHO AL
TANTO DE ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE SE TRANSMITAN:-----**

11.1.- EN EL CASO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRAN EL
DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN,
PROPORCIONALMENTE ENTRE EL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS Y EL
TOTAL DE ACCIONES LIBERADAS SIN TOMAR EN CUENTA LA EMISION DE LAS NUEVAS
ACCIONES.-----

11.1.1.- PLAZO PARA SUSCRIBIR ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL. LOS ACCIONISTAS
TENDRAN DERECHO A SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DENTRO DEL
PLAZO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS RESPECTIVA, QUE EN NINGUN CASO
PODRA SER INFERIOR A QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE
PUBLIQUE EL AVISO CORRESPONDIENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DEL
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL
DOMICILIO SOCIAL, O A FALTA DE DICHA PUBLICACION MEDIANTE LA NOTIFICACION, A
TRAVES DE CORREDOR PUBLICO, NOTARIO PUBLICO O JUDICIALMENTE, QUE SE EFECTUE EN
FORMA PERSONAL AL DOMICILIO QUE HAYA MANIFESTADO COMO PROPIO EL ACCIONISTA Y
QUE ES PRECISAMENTE EL QUE APARECE INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE
ACCIONES.-----

11.1.2.- DERECHO DE PREFERENCIA RESPECTO DEL SOBRANTE DE ACCIONES NO
ADQUIRIDAS POR OTROS SOCIOS.- EN EL SUPUESTO DE QUE UNO O MAS ACCIONISTAS NO
HAYAN SUSCRITO LAS ACCIONES A QUE TIENEN DERECHO EN LOS TERMINOS DE ESTA
CLAUSULA, ENTONCES LOS ACCIONISTAS QUE SI SUSCRIBIERON ACCIONES TENDRAN EL
DERECHO, DENTRO DEL PLAZO ADICIONAL DE QUINCE DIAS HABILES, DE SUSCRIBIR UNA
PARTE PROPORCIONAL DEL NUMERO DE ACCIONES QUE NO FUERON SUSCRITAS
PREVIAMENTE, CALCULADA ENTRE LA PROPORCION QUE GUARDA EL NUMERO DE ACCIONES
QUE POSEE EL ACCIONISTA Y EL NUMERO DE ACCIONES POSEIDO POR LOS ACCIONISTAS
QUE SUSCRIBIERON LAS NUEVAS ACCIONES Y QUE DESEAREN HACER USO DE SU DERECHO
AL TANTO.-----

11.1.3.- DESTINO DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR AUMENTO DE CAPITAL Y NO SUSCRITAS



11.1.32. CONSERVARSE EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE SER
OFRECIDAS A TERCEROS EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DETERMINE EL
ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL DELEGADO
O DELEGADOS ESPECIALES QUE HAYAN DESIGNADOS LA ASAMBLEA.

11.2.- DERECHO AL TANTO DE LOS ACCIONISTAS PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE SE
TRANSMITAN.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE, EN CASO DE QUE ALGUN ACCIONISTA
DESEE TRANSMITIR UNA O MAS ACCIONES DE SU PROPIEDAD, SERA NECESARIO
OFRECERLAS PREVIAMENTE A LOS DEMAS ACCIONISTAS, DEBIENDO HACER CONSTAR LA
OFERTA DE TRANSMISION EN EL QUE CONSTE CON EXACTITUD, NOMBRE DE LAS PERSONAS
QUE DESEAN ADQUIRIR LAS ACCIONES, PRECIO, CONDICIONES Y PLAZO DE PAGO DE LAS
MISMAS. A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE TRANSMISION DE LAS ACCIONES, LOS
ACCIONISTAS INTERESADOS TENDRAN UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES PARA
EJERCITAR SU DERECHO AL TANTO DE ADQUIRIRLAS; EN CASO CONTRARIO, SE ENTENDERA
QUE NO DESEAN EJERCITAR DICHO DERECHO Y SE PODRA TRANSMITIR LAS ACCIONES A
TERCEROS EXTRAÑOS A LA SOCIEDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRECIO,
CONDICIONES Y PAGO DE LAS ACCIONES DEBERAN SER LAS MISMAS QUE INICIALMENTE SE
HAYAN PROPUESTO A LOS ACCIONISTAS PARA QUE ESTOS EJERCITARAN SU DERECHO AL
TANTO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO APLICA PARA LOS CASOS DE HERENCIA O
DONACION.

12.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL.

TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DEBERA INSCRIBIRSE EN UN LIBRO DE
REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

13.- ADMINISTRACION.

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PODRA ESTAR CONFIADA A UN ADMINISTRADOR UNICO
O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRE A ESE EFECTO.

13.1.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACION SE
ENCOMIENDE A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTE ESTARA INTEGRADO POR DOS O
MAS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, SEGUN ACUERDE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL DETERMINARA LAS
REMUNERACIONES QUE ESTOS HAYAN DE PERCIBIR. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERA
PRESIDIDO POR UN PRESIDENTE, QUE SERA DESIGNADO POR LA ASAMBLEA QUE LO DESIGNE
O EL PROPIO CONSEJO AL INICIO DE SU GESTION. EL ADMINISTRADOR UNICO, O EN SU
CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TENDRA A SU CARGO LA
EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
ADMAS LA ASAMBLA NOMBRARA AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE

COTEJADO

COTEJADO

13.3.- DERECHO DE LAS MINORIAS PARA DESIGNAR A UN CONSEJERO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTE COMPUESTO POR TRES O MAS MIEMBROS, TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRA DERECHO A NOMBRAR A UN CONSEJERO PROPIETARIO Y A SU SUPLENTE. -----

14.- SESIONES.

EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA CON LA PERIODICIDAD QUE ESTE DETERMINE.-----

14.1.- CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACION. LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO POR ESCRITO, QUE DEBERA ENVIARSE A CADA UNO DE SUS MIEMBROS...



TERMINOS DEL ARTICULO 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, NOMBRAR DELEGADO (S) ESPECIAL (ES) PARA LA EJECUCION DE ACTOS CONCRETOS, QUIEN (ES) PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD DE EJERCICIO DEBERAN EXHIBIR LA FORMALIZACION EQUIVALENTE A PROTOCOLIZACION DEL ACTA RESPECTIVA ANTE CORREDOR PUBLICO O NOTARIO PUBLICO, LIMITANDO SU EJERCICIO A LOS ACTOS CONCRETOS PARA LOS QUE SE LE (S) HAYA FACULTADO, SIN PERJUICIO QUE CUANDO LA LEY EXIJA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEBERAN DE PROCEDER AL REGISTRO CORRESPONDIENTE, CUANDO EL DELEGADO ESTE FACULTADO PARA ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL, DEBERA DE ASENTARSE CLARAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA.

14.3.- ACTAS DE SESION DE CONSEJO.- DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA, LA CUAL SERA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO Y SE INTEGRARA O TRANSCRIBIRA A UN "LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION" QUE AL EFECTO LLEVARA EL CONSEJO.

14.4.- SESIONES DE CONSEJO CON MINIMA FORMALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA ADOPTAR VALIDAMENTE CUALESQUIERA RESOLUCIONES, AUN CUANDO NO SE HUBIERE REUNIDO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SIEMPRE QUE DICHAS RESOLUCIONES SEAN CONFIRMADAS POR ESCRITO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS.

LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LOS TERMINOS DE ESTE PARRAFO DEBERAN ASENTARSE EN LAS ACTAS A QUE SE REFIERE EL INCISO 14.3 (CATORCE PUNTO TRES) ANTERIOR Y DEBERAN SER FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO.

15.- FACULTADES.

EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, MANCOMUNADAMENTE O A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O CUALQUIER OTRO CONSEJERO, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNE, Y CON LAS LIMITACIONES QUE EXPRESAMENTE SE FIJEN, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES:

15.1.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-

SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2407 (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACAN Y SUS CORRELATIVOS CODIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUEDAN AUTORIZADOS PARA: ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS Y ARBITRADORES, PRESENTAR POSTURAS, HACER PUJAS Y

COTEJADO

COTEJADO

GOTEJADO

COPIADO

• CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U ANAHUAC • UNAM • IPADE • U PANAMERICANA • U DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO • ISNT. DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAM

A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE TENGA ACTUALMENTE Y EN LOS QUE SE LE
OFREZCAN EN LO SUCESIVO; EJERCITAR ESTAS FACULTADES ANTE CUALQUIER PERSONA O
AUTORIDAD, SEA ESTA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DEL TRABAJO, YA SEA QUE PERTENEZCA
A LA FEDERACION, A LOS ESTADOS O A LOS MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL
EXTRANJERO. -----

15.2.- FACULTAD ESPECIAL EN MATERIA PENAL: -----

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE, PRESENTEN
DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTE(N)
RESPONSABLE(S) POR LA COMISION DE LOS DELITOS Y LOS DEMAS QUE RESULTEN
COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, COADYUVANDO CON EL MINISTERIO
PUBLICO EN LA APORTACIÓN DE PRUEBAS PARA LA PLENA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL
DELITO Y LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD CRIMINAL DEL O LOS INculpADOS Y EN SU CASO
CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y OTORGAR EN FORMA DISCRECIONAL, EN LOS CASOS QUE
PROCEDA, EL PERDON CORRESPONDIENTE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LA
DOCUMENTACIÓN QUE PARA EL CASO SE REQUIERA. -----

15.3.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. -----

SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y EL PARRAFO SEGUNDO
DEL ARTICULO 2407 (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO
DE MICHOACAN Y SUS CORRELATIVOS CODIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA
REPÚBLICA MEXICANA, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL
ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUEDAN
AUTORIZADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O COMODATO, DE
ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSTITUIR USUFRUCTOS, CONSERVAR Y MANTENER LOS
BIENES DE LA MANDANTE, HACER PAGOS A TERCEROS O COBROS A FAVOR DE LA MISMA,
TRAMITAR PAGOS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, HACER PAGO DE CREDITOS
FISCALES. PODRAN REPRESENTAR A LA EMPRESA EN RELACIONES LABORALES, LLEVAR A
CABO PLATICAS CONCILIATORIAS ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE YA SEAN
ESTAS FEDERALES O LOCALES Y ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO,
HACER PAGOS Y TODO TIPO DE TRAMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
(INFONAVIT), FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), Y
DEMÁS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, HACER PAGOS Y TRAMITAR COBROS ANTE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TENIENDO POR LO TANTO TODA CLASE DE
FACULTADES ADMINISTRATIVAS PARA ACTUAR EN LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD
RELACIONADOS CON TODAS LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA SEA
FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO. -----

15.4.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL: -----

POR LO QUE SERAN REPRESENTANTES DE LA EMPRESA EN EL AREA LABORAL, PODRAN
REPRESENTAR EN LAS RELACIONES LABORALES LLEVAR A CABO PLATICAS

COTEJADO

CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U. PANAMERICANA • U. DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO • ISNT. DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAM • IPADE • U. ANAHUAC • UNAM



ADMINISTRACION, EN CUYO CASO LAS PODRA EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGUN SE HAYA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CONDUCTENTE, SIN EMBARGO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DESIGNE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, PODRA, DESDE EL ACTO DE SU NOMBRAMIENTO O CON POSTERIORIDAD A DICHO EVENTO, ATRIBUIRLE FACULTADES EXPRESAS QUE PODRA EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGUN SE ESTABLEZCAN CON CLARIDAD Y PRECISION EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE SE LEVANTE EN LOS TERMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS. -----

16.- FUNCIONARIOS.-----

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, PODRAN NOMBRAR UNO O VARIOS GERENTES GENERALES, ESPECIALES, SUBGERENTES, DIRECTORES O APODERADOS. LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE SERAN REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN SEA EL CASO DE QUIEN LO HAYA DESIGNADO; SIN EMBARGO, LA ASAMBLEA PODRA REVOCAR LOS DESIGNADOS POR EL ORGANO DE ADMINISTRACION O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO O APODERADO, IGUALMENTE, EL ORGANO DE ADMINISTRACION PODRA REVOCAR LOS DESIGNADOS POR CUALQUIER FUNCIONARIO O APODERADO JERARQUICAMENTE INFERIOR A EL -----

16.1.- FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS (GERENTES).-----

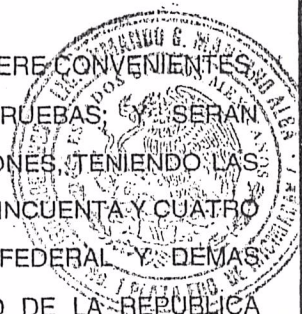
LOS GERENTES TENDRAN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE LES CONFIERAN EN EL ACTO DE SU NOMBRAMIENTO O POSTERIOR AL MISMO, NO NECESITARAN AUTORIZACION ESPECIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO PARA LOS ACTOS QUE EJECUTEN Y GOZARAN, DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES HAYAN ASIGNADO, DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y EJECUCION.

16.2.- GERENTES LABORALES:-----

EL O LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES, POR EL SIMPLE HECHO DE SU NOMBRAMIENTO, GOZARA(N) DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA TODA CLASE DE ASUNTOS LABORALES QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION:-----

16.2.1.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD, SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS GERENTES INSTITUIDOS QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER





LA DEMANDA Oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes y en su caso reconvinando, ofreciendo y rindiendo pruebas y serán representantes legales de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y demás concordantes de los códigos civiles de cualquier estado de la República Mexicana; y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

15.5.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR LO QUE, TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS;

15.6.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º. (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO;

15.7.- FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASAS DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, ASÍ COMO PARA HACER DEPOSITOS, GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS;

15.8.- FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER A EMPLEADOS Y AGENTES DE LA SOCIEDAD, PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE SU CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONDICIONES DE SU TRABAJO;

15.9.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS PODERES O FACULTADES, ASÍ COMO PARA CONFERIR A LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS QUE DESIGNEN O NOMBREN LA PROPIA FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, EN VIRTUD DE LA CUAL ESTOS ÚLTIMOS PUDIERAN A SU VEZ INVERTIR A ULTERIORES LAS CITADAS FACULTADES O PODERES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE ELLO RESTRINJA EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES;

15.10.- FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES O ESPECIALES DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO ASÍ PROCEDA CONFORME A LA LEY;

15.11.- FACULTAD PARA DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBEN SER VOTADAS LAS ACCIONES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES, DE LAS QUE SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD, EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES; Y

15.12.- EN GENERAL, TENDRÁN LAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y

COTEJADO

COTEJADO



PERTENEZCAN A LA FEDERACION, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, PARA QUE COMO GERENTES Y FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALES, RESPONSABLES DE ACTOS DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES COMPAREZCAN CON REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, ANTE LA AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACION, CONCURRIR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS, INTERVINIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS Y CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA Oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes, Y EN SU CASO RECONVINIENDO, OFRECIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIO ESPECIAL, ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRES), 692, I, III (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA), 876, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ADEMAS PODRA COMPARECER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), Y DEMAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

16.2.2.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR O REVOCAR PODERES O FACULTADES GENERALES O ESPECIALES.- LOS APODERADOS Y GERENTES EN MATERIA LABORAL PODRAN OTORGAR O REVOCAR LAS FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES, MISMOS QUE SE MENCIONARON CON ANTERIORIDAD, A LA O LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD MANDANTE, ASIMISMO, PODRAN DELEGARLO, SIN QUEDAR POR ESTO SUSTITUIDOS O DESPOSEIDOS DE SUS FACULTADES.

16.3.- LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS GERENTES LABORALES.-----
EL LIMITE DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS GERENTES DE RELACIONES LABORALES CONSISTE EN QUE SU EJECUCION PUEDA DESARROLLARSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN TODO LO RELACIONADO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE LOCALES O FEDERALES.

17.- VIGILANCIA.

LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTA ENCOMENDADA A UNO O VARIOS COMISARIOS, QUE SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRA DESIGNAR TAMBIEN A UN SUPLENTE POR CADA COMISARIO PROPIETARIO.

COTEJADO

COTEJADO



DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN CUYO CASO EL PLAZO DEBERA SER DE CUANDO MENOS QUINCE DIAS NATURALES.

20.5.- LAS CONVOCATORIAS CONTENDRAN LA FECHA, HORA Y LUGAR FIJADOS PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, ASI COMO LA ENUMERACION PRECISA EN FORMA LIMITATIVA

DE LOS ASUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE PODRAN CONOCER Y RESOLVER SOBRE ASUNTOS QUE NO HAYAN SIDO ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DEL DIA, EXCEPTUANDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO EN LA ASAMBLEA ESTE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DETERMINE LA ORDEN DEL DIA A DESARROLLAR, Y DEBERAN SER FIRMADAS POR QUIEN LAS HAGA.

20.6.- TODA RESOLUCION DE LAS ASAMBLEAS TOMADA EN CONTRAVENCION DE LO QUE DISPONEN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SERA NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACION HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL.

21.- QUORUM.

21.1.- PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SOLO SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES.

21.1.1.- FORMALIDAD EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- SI NO SE INTEGRA EL QUORUM ANTES MENCIONADO, SE PUBLICARA, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE CONVOCO EN PRIMERA INSTANCIA, UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EXPRESION DE ESTA CIRCUNSTANCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERA UNICAMENTE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DEL DIA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA CUAL SE CITARA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE CINCO DIAS NATURALES A LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA, NI MAYOR DE TREINTA, TAMBIEN SE DEBERA SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS VEINTE, VEINTE PUNTO UNO, VEINTE PUNTO DOS, VEINTE PUNTO TRES, VEINTE PUNTO CUATRO, VEINTE PUNTO CINCO Y VEINTE PUNTO SEIS ANTERIORES.

21.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS REUNIDAS EN VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS SE CONSIDERARAN LEGALMENTE INSTALADAS CON CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES PRESENTES Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES.

21.3.- PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS, POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR EL VOTO DE LAS

COPIA
COTIZADO

COPIA

MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA SOLO SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO FAVORABLE DEL NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. -----

22.- CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS.-----

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES O LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO DE LAS MISMAS EN UNA INSTITUCION DE CREDITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO O EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD, CUANDO MENOS EL DIA ANTERIOR A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA. LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR APODERADOS CON PODER GENERAL O CON CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRAN SER MANDATARIOS DE LOS ACCIONISTAS, LOS ADMINISTRADORES, NI LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD. -----

22.1.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNEN LOS ACCIONISTAS PRESENTES POR MAYORIA DE VOTOS, ASI COMO AL SECRETARIO DE LA MISMA. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NOMBRARA UNO O VARIOS ESCRUTADORES QUE VERIFIQUEN QUE SE ENCUENTRE REUNIDO EL QUORUM CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO SE PROCEDERA AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA. EN EL SUPUESTO DE EMPATE DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, TENDRA VOTO DE CALIDAD PODRA DESIGNARLO LA PERSONA QUE HAYA FUNGIDO EN LA ASAMBLEA INMEDIATA ANTERIOR COMO PRESIDENTE DE LA ASMBLEA. -----

22.1.2.- VOTO DE CALIDAD PARA EN CASO DE EMPATE EN LAS ASAMBLEAS.- CUANDO EN LAS ASAMBLEAS (YA SEAN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O MIXTAS) NO PUDIERE TOMARSE UN ACUERDO MAYORITARIO, POR EMPATE EN LA VOTACION, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TENDRA VOTO DE CALIDAD.-----

22.2.- APLAZAMIENTO DE VOTACION. CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN UNA ASAMBLEA, TENDRA EL DERECHO DE SOLICITAR EL APLAZAMIENTO PARA DENTRO DE TRES DIAS, SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA, DE LA VOTACION DE CUALQUIER ASUNTO RESPECTO DEL CUAL NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. ESTE DERECHO NO PODRA EJERCITARSE SINO UNA SOLA VEZ PARA EL MISMO ASUNTO.-----

22.3.- DERECHO DE SEPARACION. CUALQUIER ACCIONISTA QUE VOTE EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN RELACION CON LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES CUATRO, CINCO Y SEIS (ROMANOS) DEL ARTICULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TENDRA DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER EL

COTEJADO

60711111

• CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U. ANAHUAC • UNAM • IPADE • U. PANAMERICANA • U. DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO • U. DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAH



FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, CODIGO DE COMERCIO, CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES.

26.1.- TRANSCRIPCIONES LEGALES POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS.- LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD, Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CONVENIENCIA DE QUE SE TRANSCRIBAN, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN SU PARTE CONDUENTE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES:

26.1.1.- "LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES..."

ARTICULO QUINTO.- LAS SOCIEDADES SE CONSTITUIRAN ANTE NOTARIO Y EN LA MISMA FORMA SE HARAN CONSTAR SUS MODIFICACIONES...

"ARTICULO DECIMO.- LA REPRESENTACION DE TODA SOCIEDAD MERCANTIL CORRESPONDERA A SU ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, QUIENES PODRAN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL. PARA QUE SURTAN EFECTO LOS PODERES QUE OTORQUE LA SOCIEDAD MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA O DEL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, BASTARA CON LA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO DE LA PARTE DEL ACTA EN QUE CONSTE EL ACUERDO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O DEL ORGANO DE ADMINISTRACION SEGUN CORRESPONDA, QUIENES DEBERAN FIRMAR EL INSTRUMENTO NOTARIAL, O EN SU DEFECTO LO PODRA FIRMAR EL DELEGADO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA ELLO EN SUSTITUCION DE LOS ANTERIORES.

EL NOTARIO HARA CONSTAR EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA RELACION, INSERCIÓN O EL AGREGADO AL APENDICE DE LAS CERTIFICACIONES, EN LO CONDUENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO SE LE EXHIBAN, LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y OBJETO DE LA MISMA, ASI COMO LAS FACULTADES QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS LE CORRESPONDAN AL ORGANO QUE ACORDO EL OTORGAMIENTO DEL PODER Y, EN SU CASO, LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. SI LA SOCIEDAD OTORGARE EL PODER POR CONDUCTO DE UNA PERSONA DISTINTA A LOS ORGANOS MENCIONADOS, EN ADICION A LA RELACION O INSERCIÓN INDICADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR SE DEBERA DEJAR ACREDITADO QUE DICHA PERSONA TIENE FACULTADES PARA ELLO.

26.1.2.- "LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA... ARTICULO SEXTO.- AL CORREDOR PUBLICO CORRESPONDE:...

VI. ACTUAR COMO FEDATARIO EN LA CONSTITUCION, MODIFICACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS DEMAS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES..."

26.1.3.- "REGI AMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA... ARTICULO SEXTO.-



1 LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE ASENTARAN EN UN "LIBRO DE ACTAS" QUE
2 AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD. -----

3 22.5.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR CONSENTIMIENTO UNANIME SIN
4 PERJUDIO DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE PODRAN TOMAR RESOLUCIONES FUERA
5 DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE
6 LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A VOTO. EN SU CASO, DICHAS
7 RESOLUCIONES TENDRAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI
8 HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL. EN ESTE CASO, LAS RESOLUCIONES
9 CORRESPONDIENTES DEBERAN SER CONFIRMADAS POR ESCRITO POR TODOS LOS
10 ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR PODER GENERAL, ESPECIAL O
11 SIMPLE CARTA PODER OTORGADA ANTE DOS TESTIGOS. LAS PROPIAS RESOLUCIONES SE
12 ASENTARAN EN EL LIBRO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 22.4 (VEINTIDOS PUNTO CUATRO)
13 Y SERAN FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O, EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL
14 CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO. -----
15 -----
16 -----

17 ----- CAPITULO QUINTO -----
18 -----

19 23.- DISOLUCION. -----
20 -----

21 LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 229 (DOSCIENTOS
22 VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----
23 -----

24 24.- LIQUIDACION. -----
25 -----

26 DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRA EN LIQUIDACION, LA CUAL ESTARA A CARGO DE UNO O
27 MAS LIQUIDADORES, QUIENES SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y
28 TENDRAN LAS FACULTADES Y PERCIBIRAN LAS REMUNERACIONES QUE DETERMINE LA
29 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LOS DESIGNE. -----
30 LOS LIQUIDADORES PROCEDERAN A LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE ENTRE LOS SOCIOS,
31 CON SUJECION A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 247 (DOSCIENTOS CUARENTA
32 Y SIETE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----
33 -----
34 -----

35 ----- CAPITULO SEXTO -----
36 -----

37 ----- DISPOSICIONES GENERALES -----
38 -----

39 25.- EJERCICIOS SOCIALES. -----
40 -----

41 LOS EJERCICIOS SOCIALES TRANSCURRIRAN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE
42 DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCION DEL PRIMERO QUE COMENZARA A PARTIR DE LA
43 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y TERMINARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL
44 PRESENTE AÑO. -----
45 -----

46 25.1.- EJERCICIO IRREGULAR, EN CASO DE LIQUIDACION O FUSION DE LA SOCIEDAD. -----
47 -----

48 EN LOS CASOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE EN LIQUIDACION O SEA FUSIONADA, SU
49 EJERCICIO SOCIAL TERMINARA ANTICIPADAMENTE EN LA FECHA EN QUE ENTRE EN
50 -----
51 -----
52 -----
53 -----

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53

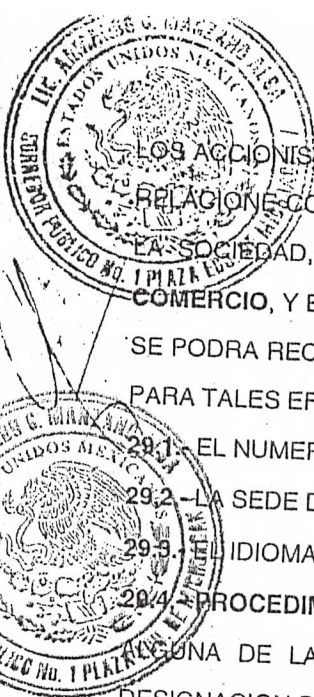
COTEJADO

OTROS

COTEJADO

COTEJADO

CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U. PANAMERICANA • U. DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO • ISNT. DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAL



LOS ACCIONISTAS RESOLVERAN CUALQUIER DIFERENCIA O DEMANDA QUE SURGUIERE O SE RELACIONE CON LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, OPERACIONES O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ARBITRAJE REGIDO POR EL TITULO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, Y EL FALLO QUE SE PRONUNCIE EN EL LAUDO QUE DICTE EL TRIBUNAL ARBITRAL, SE PODRA RECONOCER Y EJECUTAR ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCION PARA TALES EFECTOS. EL ARBITRAJE SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES REGLAS: -----

29.1.- EL NUMERO DE ARBITROS SERA DE TRES; -----

29.2.- LA SEDE DEL ARBITRAJE SERA EN MORELIA, MICHOACAN; -----

29.3.- EL IDIOMA A UTILIZARSE EN EL PROCESO DE ARBITRAJE SERA EL ESPAÑOL. -----

29.4.- PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACION JUDICIAL DE ARBITRO.- PARA EL CASO DE QUE

ALGUNA DE LAS PARTES OMITA DESIGNAR ARBITRO O SI NO EXISTE ACUERDO PARA DESIGNACION DEL TERCER ARBITRO, ESTOS SERAN NOMBRADOS POR UN JUEZ DE DISTRITO O DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN. -----

29.5.- TERMINO DE APELACION DEL LAUDO.- EL TERMINO PARA LA APELACION A LA RESOLUCION ARBITRAL ES DE QUINCE DIAS NATURALES DEL CALENDARIO GREGORIANO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION, TRANSCURRIDOS LOS CUALES, SI NO SE PRESENTA LA IMPUGNACION, LA RESOLUCION DE LOS ARBITROS QUEDA EN FIRME, CON CATEGORIA DE COSA JUZGADA, CONDENANDOSE A LAS PARTES A ESTAR Y A PASAR POR SU CONTENIDO, EN TODO TIEMPO Y LUGAR. -----

29.6.- LEYES Y TRIBUNALES APLICABLES.- PARA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO E EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACION MERCANTIL ASI COMO A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN; POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

TRANSITORIOS

PRIMER ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

LOS ACCIONISTAS CONSIDERAN ESTA REUNION, COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REUNIDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL NO ES NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA PARA LA MISMA Y EN TAL VIRTUD TOMAN POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

1.- CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL ESTARA INTEGRADO COMO SIGUE: -----

1.1.- CAPITAL SOCIAL FIJO MINIMO ESTATUTARIO: -----

\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)

ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- EL CORREDOR PUBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO FEDATARIO PUBLICO, PODRA INTERVENIR:.... EN LA CONSTITUCION, MODIFICACION, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO EN LA DESIGNACION DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y FACULTADES DE QUE ESTEN INVESTIDOS..."

"ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.- LAS POLIZAS Y ACTAS EXPEDIDAS POR EL CORREDOR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INCLUSIVE AQUELLAS EN QUE SE HAGA CONSTAR LA DESIGNACION Y FACULTADES DE REPRESENTACION EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, SE DEBERAN ADMITIR PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SIEMPRE QUE DICHOS INSTRUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES..."

26.1.4.- "CODIGO DE COMERCIO..."

ARTICULO SEGUNDO.- A FALTA DE DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO Y LAS DEMAS LEYES MERCANTILES, SERAN APLICABLES A LOS ACTOS DE COMERCIO LAS DEL DERECHO COMUN CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL APLICABLE EN MATERIA FEDERAL."

26.1.5.- "CODIGO CIVIL FEDERAL..."

"ARTICULO PRIMERO.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE CODIGO REGIRAN EN TODA LA REPUBLICA EN ASUNTOS DEL ORDEN FEDERAL."

"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

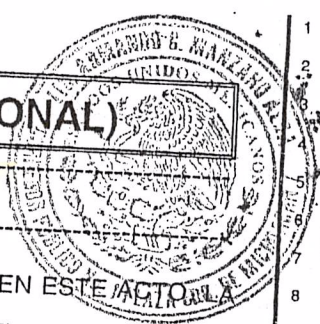
EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRÉS CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".

27.- DISTRIBUCION DE PERDIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS.

LA DISTRIBUCION DE LAS PERDIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS SE HARA PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS; SIN EMBARGO, LOS ACCIONISTAS NO ADQUIEREN NINGUN TIPO DE OBLIGACION SUBSIDIARIA, SOLIDARIA O



\$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)

2.- CUADRO DE ACCIONISTAS:

LOS ACCIONISTAS SUSCRIBEN Y PAGAN EN EFECTIVO Y DE CONTADO, EN ESTE ACTO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, EN LA FORMA QUE SE INDICA MAS ADELANTE:

CAPITAL SOCIAL FIJO SERIE "A"								
ACCIONISTA	R.F.C.	INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES		ACCIONES SERIE "A"	COMPRENDE DE LA ALA	TITULO NUMERO	VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A" \$	%
		FOJA	PARTIDA A					
JOSE DE JESÚS HUERTA LEAL	HULJ 561026 7LA	1	1	25	DE LA N° 1 A LA N° 25	1"A"	25,000.00	50
FRANCISCO MINAKATA ARCEO	MIAF 501013 CW2	1	2	25	DE LA N° 26 A LA N° 50	2"A"	25,000.00	50
TOTALES				50	50	2	50,000.00	100

ACCIONISTA: JOSE DE JESÚS HUERTA LEAL; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: H U L J CINCO SEIS UNO CERO DOS SEIS SIETE L A; INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, FOJA: UNO; PARTIDA UNO; ACCIONES SERIE "A": VEINTICINCO; COMPRENDE: DE LA UNO A LA VEINTICINCO; TITULO NUMERO: UNO "A"; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO.

ACCIONISTA: FRANCISCO MINAKATA ARCEO; INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, FOJA: UNO; PARTIDA DOS; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: M I A F CINCO CERO UNO CERO UNO TRES C W DO'S; ACCIONES SERIE "A": VEINTICINCO; COMPRENDE: DE LA VEINTISÉIS A LA NUMERO CINCUENTA; TITULO NUMERO: DOS "A"; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO.

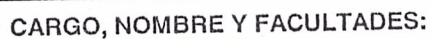
TOTALES: ACCIONES SERIE "A": CINCUENTA; COMPRENDE: CINCUENTA ACCIONES; NUMERO DE TITULOS: DOS; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CIEN.

3.- ORGANO DE ADMINISTRACION.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACUERDA QUE EL ORGANO LEGAL DE REPRESENTACION

COTEJADO

COTEJADO



PRESIDENTE:

FRANCISCO MINAKATA ARCEO

PODRA EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LAS CLAUSULAS 15 (QUINCE); 15.1 (QUINCE PUNTO UNO) 15.1.1. (QUINCE PUNTO UNO PUNTO UNO); 15.2 (QUINCE PUNTO DOS); 15.3 (QUINCE PUNTO TRES); 15.4 (QUINCE PUNTO CUATRO); 15.5 (QUINCE PUNTO CINCO); 15.6 (QUINCE PUNTO SEIS); 15.7 (QUINCE PUNTO SIETE); 15.8 (QUINCE PUNTO OCHO); 15.9 (QUINCE PUNTO NUEVE) Y 15.9.1 (QUINCE PUNTO NUEVE PUNTO UNO), DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUSIVE. LAS FACULTADES ANTERIORES LAS PODRA EJECUTAR CON LAS LIMITANTES SIGUIENTES: -----

1.- PODRA, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, ASI COMO REVOCARLOS. ESTA FACULTAD UNICAMENTE PODRA EJECUTARLA DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES. -

SECRETARIO:

JOSE DE JESÚS HUERTA LEAL

PODRA EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LAS CLAUSULAS 15 (QUINCE); 15.1 (QUINCE PUNTO UNO) 15.1.1. (QUINCE PUNTO UNO PUNTO UNO); 15.2 (QUINCE PUNTO DOS); 15.3 (QUINCE PUNTO TRES); 15.4 (QUINCE PUNTO CUATRO); 15.5 (QUINCE PUNTO CINCO); 15.6 (QUINCE PUNTO SEIS); 15.7 (QUINCE PUNTO SIETE); 15.8 (QUINCE PUNTO OCHO); 15.9 (QUINCE PUNTO NUEVE) Y 15.9.1 (QUINCE PUNTO NUEVE PUNTO UNO), DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUSIVE. LAS FACULTADES ANTERIORES LAS PODRA EJECUTAR CON LAS **LIMITANTES SIGUIENTES:**-----

1.- PODRA, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, ASI COMO REVOCARLOS. ESTA FACULTAD UNICAMENTE PODRA EJECUTARLA DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES.

4.- COMISARIO.

LOS ACCIONISTAS, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NOMBRAN, EN ESTE ACTO COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, DISPENSADOLO DEL OTORGAMIENTO DE GARANTIA PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, QUE SEÑALA EL ARTICULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), EN RELACION CON EL ARTICULO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CUAL TENDRA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN LA LEY, A LA SIGUIENTE PERSONA: -----

CARGO:	NOMBRE:
COMISARIO PROPIETARIO:	VICTOR HUGO ROMERO BEJARANO

5.- LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL ORGANO DE ADMINISTRACION, ORGANO DE VIGILANCIA Y APODERADO JURIDICO, QUE ESTEN PRESENTES EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE ESTA SOCIEDAD. FIRMAN DE CONFORMIDAD Y ACEPTAN EL CARGO CONFERIDO Y



QUEDARAN OBLIGADOS PARA CON LA SOCIEDAD DEL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LAS LEYES APLICABLES.



6.- INICIO DE OPERACIONES.

LOS ACCIONISTAS PACTAN QUE EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11 (ONCE) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 12 (DOCE) FRACCION III (TERCERA) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 6 (SEXTO) FRACCION IV (CUARTA) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, 16 (DIECISEIS) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y 21 (VEINTIUNO) FRACCION III (TERCERA) DEL CODIGO DE COMERCIO, SERA:

6.1.- EL PERIODO PRE-OPERATIVO INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTITUCION;

6.2.- EL INICIO DE OPERACIONES SERA A PARTIR DE QUE SE EVIDENCIE EL PRIMER INGRESO PARA EFECTOS FISCALES.

YO, EL CORREDOR PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I. QUE LOS COMPARECIENTES SON DE PERSONAL CONOCIMIENTO DEL SUSCRITO, QUIENES A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN POR SUS GENERALES SER COMO SIGUE:

2.-

JOSE DE JESÚS HUERTA LEAL

SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, HABIENDOLE CORRESPONDIDO EL FOLIO NUMERO 31819383 (TRES UNO OCHO UNO NUEVE TRES OCHO TRES)

MANIFIESTA SER MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, LUGAR DONDE NACIO EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENTURA PUENTE NUMERO 999, PISO 10, INTERIOR 37, COLONIA DEL EMPLEADO, CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: H U L J CINCO SEIS UNO CERO DOS SEIS SIETE L A

AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS LEGALES, SIN ACREDITARMELO.

II. QUE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL, ME ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE TIENE PARA FIRMAR LA PRESENTE PÓLIZA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; LO CUAL DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

1.- DE LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL COMO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

• CENTRO UNIVERSITARIO MEXICO • LORAS COLLEGE USA • U. ANÁHUAC • UNAM • IPADE • U. PANAMERICANA • U. DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAI



FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL LICENCIADO FRANCISCO MINAKATA ARCEO, POR SU PROPIO DERECHO, OTORGO AL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL, PODER ESPECIAL, GENERAL EN CUANTO A FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO. -----

DE DICHA ESCRITURA COPIO EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE: -----

“...PRIMERA.- OTORGAMIENTO Y FACULTADES.- EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO MINAKATA ARCEO CONFIERE Y OTORGA EN ESTE ACTO, PODER ESPECIAL, GENERAL EN CUANTO A FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, AL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL, VIGENCIA.- EL PODER CONFERIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 CINCO AÑOS....- LIMITACIÓN.- EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERLO EL APODERADO AQUÍ DESIGNADO, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CELEBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARÁ “SN FRANCISCO INMOBILIARIA”, DEBIENDO SER SEGUIDA ESTA DENOMINACIÓN DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE LAS INICIALES S. A. DE C. V.- A) PARA QUE PACTE LAS CLÁUSULAS ESENCIALES, NATURALES Y ACCIDENTALES DEL PACTO CONSTITUTIVO;- B) PARA QUE CONVenga EN LA DENOMINACIÓN; Y EN EL OBJETO SOCIAL;- C).- QUE EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN MORELIA, MICHOACÁN; D).- LA DURACIÓN SERÁ DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE; I.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO O MÍNIMO, SIN DERECHO A RETIRO ES DE \$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-- H).- PARA QUE SUSCRIBA Y PAGUE ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL HASTA EN UN 50 % CINCUENTA POR CIENTO, Y EJERCIENDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS INHERENTES A DICHAS ACCIONES DE MANERA ESPECIAL EL DERECHO DE VOTO, PARA QUE CONVenga EN LA FORMA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, EN LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES, COMISARIOS, FUNCIONARIOS Y APODERADOS Y, EN GENERAL, PARA QUE OTORQUE TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS Y CONVENIENTES...”. AGREGO COPIA DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE REFERENCIA AL ARCHIVO DE ESTA PÓLIZA, COMO ANEXO NUMERO DOS.-----

III. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.-----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO NOVENO DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS PUNTOS 2.3.15 (DOS PUNTO TRÉS, PUNTO QUINCE) Y 2.3.17 (DOS PUNTO TRES PUNTO DIECISIETE) CONTENIDOS EN LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SEIS DE MARZO DEL AÑO CITADO, PRORROGADA HASTA EL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2000 (DOS MIL), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, PROCEDI A VERIFICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS

DE CONTRIBUYENTES DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE NO EXHIBIRME DICHA SOLICITUD PROCEDERE A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.

V. QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA EN LO CONDUCENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA.

VI. QUE ADVERTIDOS DEL DERECHO QUE TIENEN PARA LEER PERSONALMENTE ESTA POLIZA, LO EJERCITARON, Y LES EXPLIQUE EL VALOR Y FUERZA LEGAL DE LA MISMA, IMPONIENDOLOS DE LA OBLIGACION DE SU INSCRIPCION ANTE DIVERSOS REGISTROS LOCALES Y FEDERALES, SE MOSTRARON CONFORMES CON SU CONTENIDO RATIFICANDOLA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA ANTE EL SUSCRITO CORREDOR, EL MISMO DIA DE SU FECHA. - DOY FE.

LICENCIADO FRANCISCO MINAKATA ARCEO, REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR SU APODERADO ESPECIAL EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL. FIRMADO LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL, POR SU PROPIO DERECHO. FIRMADO. -- ARMANDO G. MANZANO ALBA, ABOGADO, CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO, PLAZA ESTADO DE MICHOACÁN, FIRMADO, SELLO DEL CORREDOR DE AUTORIZAR. --

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE POLIZA EN EL LUGAR DE SU OTORGAMIENTO, EL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. -- EXPIDO LA PRIMERA POLIZA ORIGINAL, PRIMER EJEMPLAR, LA CUAL CONSTA DE 33 TREINTA Y TRES FOJAS UTILES, PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SN FRANCISCO INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -- MORELIA, MICHOACAN, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. - DOY FE.

ARMANDO G. MANZANO ALBA ABOGADO CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO PLAZA ESTADO DE MICHOACÁN	
--	--

EL SUSCRITO LIC. ARMANDO G. MANZANO ALBA, CORREDOR PÚBLICO
NÚMERO UNO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EJERCICIO
Y CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, CERTIFICO QUE HOY COTEJE LA
PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA LA CUAL RESULTO FIELMENTE TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE EN TREINTA Y TRES FOJAS(ES) ÚTIL(ES) QUE DOY
FE TENER A LA VISTA Y DEVUELVO DE INMEDIATO AL INTERESADO,
EXPIDO EL PRESENTE COFREJO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN
A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

DOY FE

EL CORREDOR PÚBLICO NO. 1

LIC. ARMANDO G. MANZANO ALBA
UAAA-480204-BU4



El Suscrito Licenciado CARLOS ARMANDO MAGAÑA MARTÍNEZ, Notario Público
Número Ciento Dos en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, CERTIFICO: Que
habiendo cotejado la presente copia fotostática con otra similar que va en
TREINTA Y TRES fojas útiles, certificada por el Licenciado ARMANDO G. MANZANO
ALBA, Corredor Público Número Uno en el Estado de Michoacán, con fecha
veintiséis de septiembre del dos mil uno, encontré que concuerda fielmente con
la misma, lo que hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar en
la ciudad de Morelia, Michoacán a diez de octubre del dos mil dos. Doy Fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102.-



CARLOS ARMANDO MAGAÑA MARTÍNEZ.
MAMC-440312-HP9.

ARMANDO G. MANZANO ALBA
ABOGADO
LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
HABILITADO POR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EXPERIENCIA EN CORREDURÍA
PÚBLICA



CORREDURÍA PÚBLICA No. 1
ESTADO DE MICHOACÁN
FE PÚBLICA • MEDIACIÓN • VALUACIÓN
ASESORÍA • ARBITRAJE
TRADUCCIONES OFICIALES
PODER EJECUTIVO • PODER JUDICIAL
ESPAÑOL • INGLÉS • FRANCÉS

PÓLIZA NUMERO:

3529 (TRES MIL QUINIENTOS
VEINTINUEVE)

VOLUMEN PRIMERO, LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA

JUEVES CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS

YO, LICENCIADO EN DERECHO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ARMANDO G. MANZANO ALBA, CORREDOR PÚBLICO NUMERO UNO, PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EJERCICIO LEGAL DE MI PROFESIÓN, EN MI CARÁCTER DE FEDATARIO PÚBLICO QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA Y LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DEL REGLAMENTO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE DENOMINARÁ

SAN GUILLERMO INMOBILIARIA

Y QUE FORMALIZAN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- | | |
|---|---|
| 1 | GRUPO EDIFICADOR GÉNESIS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA SEÑORA ROSA ELVIA ALCANTAR PÉREZ. |
| 2 | SN FRANCISCO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL. |

EL CUAL SUJETAN LOS COMPARECIENTES, POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SE INTEGRAN PREVIOS LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. LOS COMPARECIENTES ANTES INDICADOS HAN RESUELTO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- II. PARA DICHO EFECTO, EL SEÑOR

JOSÉ DE JESÚS HUERTA LEAL

OBTUVO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO CUYA DESCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE:

ACUEDUCTO 1464 CHAPULTEPEC NTE. 58260 MORELIA MICHOACÁN MÉXICO.
TEL. (4) 324 49 59 E-MAIL: manzanoa@prodigy.net.mx FAX (4) 324 67 69
<http://www.webtelmex.net.mx/correpub1/default.html>